



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de diciembre de 2019

número 100

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	7
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020.	12
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.	19
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se resuelve la inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Ople, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.	118
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario, identificado con el número de expediente DEAJ/POS/001/2019, iniciado por la C. Verónica Boreque Martínez González en contra del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila.	156



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/103/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO  
CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

**SEXTO.** Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo objeto consiste en la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"***IEC/CG/104/2019****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN  
CELEBRADO CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

**SEXTO.** Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Que el día once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, cuyo objeto consiste en establecer las bases del apoyo y colaboración entre las partes para coadyuvar con poner a disposición de éste los equipos tecnológicos para recibir la votación atinente a las Jornadas de Participación Ciudadana que dicho Instituto organice en el año 2019. Para tal efecto, se concederá el uso temporal de ciento veinte (120) urnas de votación electrónica propiedad del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Electoral; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se ratifica el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/105/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y  
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA  
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG90/2018 e INE/CG111/2018, de fechas catorce (14) y diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) respectivamente.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz, como integrantes del máximo órgano de dirección del



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- X. El día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

**SEXTO.** Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

**OCTAVO.** Que, el artículo 27 del Reglamento de Elecciones dispone que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismo Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los Anexos técnicos, anexos financieros y adendas.

**NOVENO.** Que, el artículo 29, numeral 1, del citado Reglamento previene que, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Por su parte, el numeral 2 del mencionado artículo establece los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el numeral 3 del artículo en comento, señala cuales son los asuntos que, por su trascendencia, pueden ser convenidos entre dichas instituciones.

Mientras que, el numeral 4 del artículo de referencia, estipula cuales son las materias sobre las cuales, previa solicitud específica de apoyo y colaboración realizada por los Organismos Públicos Locales, el Instituto Nacional Electoral podrá atender, ello para el eficaz ejercicio de las facultades que la Constitución Federal y la legislación aplicable otorgan a los primeros.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**DÉCIMO.** Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones contempla las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, precisándose en el inciso a) del mencionado artículo que, formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Locales, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 31, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los Organismos Públicos Locales deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 32, numeral 1, del Reglamento en cita, señala que, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional Electoral y cuáles al Organismo Público Local respectivo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, contemplan los objetivos a los que deberán ajustarse las adendas que, en su caso, se suscriban.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Coahuila, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 7 de junio de 2020 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Mientras que, los compromisos específicos, de índole técnico y financiero, se estipularon en los anexos respectivos del referido Convenio.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

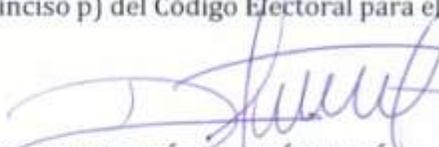
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 27, 29, numerales 1, 2, 3 y 4, 30, 31, numeral 1, 32, numeral 1 y 33, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se ratifica el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2020.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
Instituto Electoral de Coahuila



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/106/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A  
UTILIZARSE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

**IEC**

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/160/2018, emitido por el referido órgano de dirección.
- VII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Posteriormente, el veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016.
- Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintiuno (21) de marzo dos mil diecinueve, a través del acuerdo número INE/CG121/2019, por el cual se aprobó la reforma a su Anexo 4.1, referente a Documentos y Materiales Electorales, cuya observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IX. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión de tipo Extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se emitió el Acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XII. En fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió a través del sistema SIVOPLE del Instituto Nacional Electoral, con oficio número INE/DEOE/1259/2019, en el que se adjuntó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los Lineamientos para actualizar los formatos y modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2020.
- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XIV. El día ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a través del Oficio número IEC/SE/1189/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, por medio del cual se remitieron, vía digital e impresa, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020. Posteriormente, se atendieron observaciones



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

realizadas a los proyectos de diseño y especificaciones referidas en el párrafo que antecede.

- XV. En fecha 01 (uno) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, del Instituto Nacional Electoral, en sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo número INE/COTSPEL2019-2020/002/2019, por el cual se aprobó la respuesta a la solicitud recibida mediante oficio IEC/SE/1217/2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVI. El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), a través del oficio número INE/JLC/VE/0442/2019, el Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, remitió a este organismo electoral el diverso INE/DEOE/1411/2019, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del referido instituto electoral, en donde se da cuenta de que fueron atendidas, por el Instituto Electoral de Coahuila, las observaciones a los diseños de la documentación electoral y a las fichas técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020.
- Posteriormente, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por medio de correo electrónico remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitieron los archivos digitales de Visto Bueno para la producción de los documentos y materiales electorales a producir para la elección de Diputaciones Locales dentro del referido proceso electoral, validando así el cumplimiento a lo especificado en el Reglamento de Elecciones; por lo que la Comisión de Organización Electoral, procedió a su aprobación, para los efectos legales y administrativos conducentes.
- XVII. En fecha tres (03) de diciembre de la presente anualidad, mediante Sesión Ordinaria, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/COE/003/2019, por el cual aprobó la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dará por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovará la integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**OCTAVO.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**NOVENO.** Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales,



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

**DÉCIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) , t) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión de Organización Electoral, es competente para proponer el presente acuerdo para consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, conforme a lo dispuesto al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado en Sesión Ordinaria del referido órgano de dirección el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adinmiculado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

**DÉCIMO QUINTO.** Que, acorde a lo referido en el antecedente XVI del presente instrumento, el Instituto Electoral de Coahuila, a través de Oficio número IEC/SE/1217/2019, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la posibilidad de reutilizar las urnas de la elección de diputaciones locales utilizadas en el Proceso Electoral Local 2016-2017, y que fueron previamente rehabilitadas para tal efecto. A la referida consulta recayó el Acuerdo número INE/COTSPEL2019-2020/002/2019, mediante el cual se aprobó la respuesta por la cual se validó la reutilización de las urnas mencionadas, para el Proceso Electoral Local 2020. Lo anterior, con el propósito de contribuir con un ejercicio de racionalidad de los recursos públicos, ante las condiciones que demanda nuestro país en materia de austeridad presupuestal.

El mencionado acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Coahuila, a través del Oficio número INE/DEOE/STCOTSPEL/003/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 201-2020.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, acorde a lo referido en los antecedentes XV y XVII del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila remitió, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020, con base a los modelos únicos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplen con lo establecido por la normativa electoral



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

correspondiente, según consta en los respectivos oficios notificados a este organismo público local electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral, el tres (03) de diciembre del año en curso, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, por medio de la cual emitió el Acuerdo número IEC/COE/003/2019, por el cual aprobó los diseños y modelos de documentos y materiales electorales que serán empleados con motivo del Proceso Electoral Local 2020, a celebrarse en el estado de Coahuila de, mismos que se comprenden de los siguientes:

**Documentación Electoral:**

DOCUMENTACIÓN ELECCIÓN DIPUTACIONES 2020	
No.	Documento
1	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2	Acta de la Jornada Electoral.
3	Acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales.
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones locales de representación proporcional.
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
7	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
8	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
9	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
10	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
11	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
12	Hoja de incidentes.
13	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
14	Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.
15	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.
16	Instructivo Braille.



Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DOCUMENTACIÓN ELECCIÓN DIPUTACIONES 2020	
No.	Documento
17	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
18	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
20	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
21	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
22	Cartel de resultados de cómputo distrital.
23	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
24	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
25	Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
26	Bolsa para boletas entregadas a la o al presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
27	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
28	Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.
29	Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales.
30	Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.
31	Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
32	Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.
33	Bolsa para lista nominal de electores.
34	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital.
35	Cartel de identificación de casilla.
36	Cartel de identificación de casilla especial.
37	Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
38	Cuaderno de resultados preliminares en el distrito.
39	Aviso de localización de casilla.
40	Aviso de localización de centro de recepción y traslado.
41	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
42	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla especial.
43	Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla.
44	Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales.
45	Recibo de entrega del paquete electoral al Comité Distrital.
46	Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
47	Tarjetón vehicular.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**Material Electoral:**

No.	Material Electoral
1	Cancel Electoral.
2	Urnas de Diputados/as Locales y de Diputaciones Locales.
3	Base porta urna.
4	Caja Paquete Electoral de Diputaciones Locales.
5	Mampara especial.
6	Marcador de Boletas.
7	Líquido Indeleble.
8	Caja Contenedora de Material Electoral.
9	Sacapuntas doble.
10	Pinzas Marcadoras de Credencial para Votar.

**DÉCIMO OCTAVO.** En ese sentido, y atendiendo al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo emitido por la Comisión de Organización Electoral, y el cual se refiere en el Antecedente XVIII, y en el Considerando inmediato anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral que serán utilizados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, ya que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza, abonando a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester iniciar los trámites y procedimientos administrativos para la adjudicación respectiva y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos y materiales electorales referidos, mismos que se anexan al presente acuerdo.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; Acuerdo número INE/COTSP/2019-2020/002/2019; 12, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, a celebrarse en el



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos y el documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos y materiales electorales que se aprueban para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 del estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

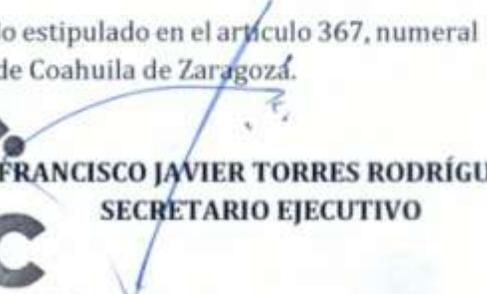
**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

## INDICE DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales	3
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	5
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa	6
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional	7
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales	8
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el comité distrital de representación proporcional	9
7. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa	10
8. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional	11
9. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas	12
10. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas	13
11. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales	14
12. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales	15
13. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales	18
14. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	19
15. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	21
16. Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales	23
17. Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales	25
18. Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales	27
19. Bolsa de expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	29
20. Bolsa de expediente para casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales	31
21. Constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para las Diputaciones Locales	33
22. Acta de la jornada electoral	34
23. Hoja de incidentes	35
24. Recibo de copia legible de las actas y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes	36
25. Constancia de clausura y remisión del paquete electoral al comité distrital	37
26. Instructivo Braille	38
27. Formato de registro de las y los electores con discapacidad que acuden a votar a la casilla	39
28. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias	41
29. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales	45
30. Cartel de identificación de casilla	52
31. Cartel de identificación de casilla especial	53
32. Cartel de resultados de la votación en esta casilla	54

33. Cartel de resultados de la votación en casilla especial .....	55
34. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla .....	56
35. Tarjetón vehicular .....	57
36. Aviso de localización de casilla .....	58
37. Aviso de localización de centros de recepción y traslado .....	59
38. Cuaderno de resultados preliminares en el distrito .....	60
39. Cartel de resultados preliminares en el distrito .....	66
40. Cartel de resultados de cómputo distrital .....	67
41. Acta de electores en tránsito para casillas especiales .....	68
42. Bolsa para lista nominal de electores .....	69
43. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el comité distrital .....	71
44. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o el presidente de mesa directiva de casilla .....	73
45. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o el presidente de mesa directiva de casilla especial .....	75
46. Recibo de entrega del paquete electoral al comité distrital .....	77
47. Recibo de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado .....	78

## INDICE DE MATERIALES ELECTORALES

1. Cancel electoral .....	79
2. Urna "Diputaciones Locales" y "Diputados/as Locales" .....	80
3. Caja paquete electoral .....	81
4. Mampara especial .....	82
5. Base portaurna .....	83
6. Caja contenedora de material electoral .....	84
7. Marcador de boletas y sacapuntas doble .....	85
8. Marcadora de credenciales .....	86
9. Líquido indeleble .....	87

IEC -000,000  
 Original de papel  
 ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA  
 DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  
 MUNICIPIO:  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020  
 DIPUTACIONES LOCALES  
 Dependiente papel



## PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA **COAHUILA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL   
 MUNICIPIO

**Marque el recuadro de su preferencia**

 <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>MORENA</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>UNIDOS</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	 <b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>
 <b>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</b> <small>PROPIETARIA</small>  <small>SUPLENTE</small>	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/UNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <input style="width: 100%; height: 50px;" type="text"/>

Consejera Presidenta del Consejo  
Instituto Electoral

Secretario del Consejo  
Instituto Electoral













ENTIDAD FEDERATIVA: **CORRIJUELA**

CABECERA DEL MUNICIPIO:

En \_\_\_\_\_ de junio de 2019, en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_

del municipio de este Cabecera Municipal, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de Representación Proporcional y lista mixta que

226, numeral 2, y 6.226, numeral 1, inciso del I y II, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cómputo de la casilla tipo \_\_\_\_\_ de la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

haciendo constar los siguientes resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES	Escalas	Escalas
PERSONAS QUE VOTARON DE ACUERDO AL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO	Escalas	Escalas
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON	Escalas	Escalas
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE INSCRIBIERON EN LAS BOLETAS SOBREVIVIENTES	Escalas	Escalas

ACORDADO EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS CON LA SUMA DE LAS PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN LA LISTA Y EN EL ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y LAS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

PARTIDOS	
LIBERACION DEL EJERCICIO DEL SUFRAGIO	
VOTOS NULOS	
<b>TOTAL</b>	

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA  
LEVANTADA EN EL COMITÉ DISTRICTAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL  
DIPUTACIONES LOCALES**

6

ACORDADO EL TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE INSCRIBIERON EN LAS BOLETAS SOBREVIVIENTES CON EL TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

<b>COMITÉ DISTRICTAL</b>	
CONSEJERÍA PRESIDENATE	15,000
SECRETARÍA	15,000
CONSEJERÍA ELECTORALES	15,000
<b>REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
1.- Representación Proporcional	15,000

PARTIDOS	
LIBERACION DEL EJERCICIO DEL SUFRAGIO	
VOTOS NULOS	
<b>TOTAL</b>	

UNA VEZ LEÍDA Y VERIFICADA EL ACTA, QUEDA EL SEÑALADO EN EL EXEMPLAR DE COMPUTO DISTRICTAL, CORRESPONDIENTE Y BRINDADO COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTCOS PRESENTES.



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019**  
**ACTA DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION PARA LAS**  
**DEPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

**8**

ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA**

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, en \_\_\_\_\_, a solicitud del Comité Distrital \_\_\_\_\_, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 84, numeral 1, 90, 228, numeral 4, 250, numeral 1, incisos lit. c), d) y e) y 354 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y procedieron a realizar el COMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DEPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total \_\_\_\_\_ casillas aprobadas para recibir la votación \_\_\_\_\_ casillas no fueron utilizadas y \_\_\_\_\_ paquetes no fueron entregados a este Comité Distrital, asimismo, de un total \_\_\_\_\_ paquetes recibidos en \_\_\_\_\_ se contó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenido en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obraba en poder del presidente del Comité Distrital que \_\_\_\_\_ paquetes fueron recabados en \_\_\_\_\_ grupos de trabajo y \_\_\_\_\_ paquetes fueron recibidos en el pleno del Comité por contar con votos reservados, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

PARTIDO	VOTOS	PROCENTAJE
<b>TOTAL</b>		

**COMITÉ DISTRITAL**

**CONSEJERO/A PRESIDENTE** \_\_\_\_\_ VOTOS \_\_\_\_\_ PORCENTAJE \_\_\_\_\_

**SECRETARIO** \_\_\_\_\_ VOTOS \_\_\_\_\_ PORCENTAJE \_\_\_\_\_

**CONSEJEROS/A ELECTORALES** \_\_\_\_\_ VOTOS \_\_\_\_\_ PORCENTAJE \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	NOMBRES	VOTOS	PORCENTAJE

**\*P. REPRESENTATIVO S. SUPLENTE**

Este acta de escrutinio y cómputo se entregará al presidente del Comité Distrital y al presidente de los partidos políticos presentes.

VALIDADO

MUESTRA

D

X

**IEC** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA

**ESTADO FEDERATIVO COAHUILA** **CABECERA DISTRITAL**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**ACTA FINAL DE ESCRIBITIVO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS  
 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA**

DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

COMITÉ DISTRITAL

CONSEJO JURADO PRESIDENTE: \_\_\_\_\_  
 SECRETARÍA: \_\_\_\_\_  
 CONSERVADOR ELECTORAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

**RESULTADOS DE LA VOTACION**

VOTACION FINAL

VOTACION FINAL DISTRIBUIDA POR LOS CANDIDATOS

UNA VEZ LEÍDOLA Y FIRMADA EL ACTA, CUMPLE EL OMBUDSMAN EN SU EFECTIVO DE CÓMPUTO DISTRITAL Y  
 FIRMARÁ COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS  
 INDEPENDIENTES PRESENTES.

9

12

PRELIMINAR

Z

E

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**  
**ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS**  
**DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**  
**DERIVADA DEL RECUESTO DE CASILLAS**

**10**

ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA**  
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: **CABECERA DISTRICTAL**  
En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
de junio de 2020 en \_\_\_\_\_

Atención del Comité Electoral \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 84, numeral 1, R2 228, numeral 4, 256, numeral 1, incisos b), c) d) y e) y 234 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las **DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar que del total \_\_\_\_\_ casillas aprobadas para emitir la votación \_\_\_\_\_ casillas no fueron instaladas y \_\_\_\_\_ paquetes no fueron entregados a este Comité Electoral, asimismo, de un total \_\_\_\_\_ paquetes recibidos, en \_\_\_\_\_ se otorgó el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenido en el expediente de casilla con los resultados que de la misma cívica en poder del presidente del Comité Electoral que \_\_\_\_\_ paquetes fueron recuentados en \_\_\_\_\_ grupos de trabajo y \_\_\_\_\_ paquetes fueron revisados en el pleno del Comité por contar con votos reanudados, levantándose el acta correspondiente.

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

Partido	Votos	Porcentaje

**COMISIÓN PRESIDENTE** \_\_\_\_\_ **COMITÉ DISTRICTAL** \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA** \_\_\_\_\_

**CONSEJEROS ELECTORALES** \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Partido	Votos	Porcentaje

**VALIDIDAD**

13



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

### Diputaciones Locales

Braille header text consisting of several lines of dots.

	<b>PAN</b>		<b>PRI</b>
	<b>PRD</b>		<b>PT</b>
	<b>PVEM</b>		<b>UDC</b>
	<b>Movimiento Ciudadano</b>		<b>Morena</b>
	<b>Unidos</b>		<b>PRC</b>
	<b>Emiliano Zapata, la tierra y su producto</b>		<b>Candidato/a independiente</b>
	<b>Candidato/a independiente</b>		
			<b>Candidato/a no registrado/a</b>

WALIDADO (Large red watermark text)

Handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.







3

VALIDANDO

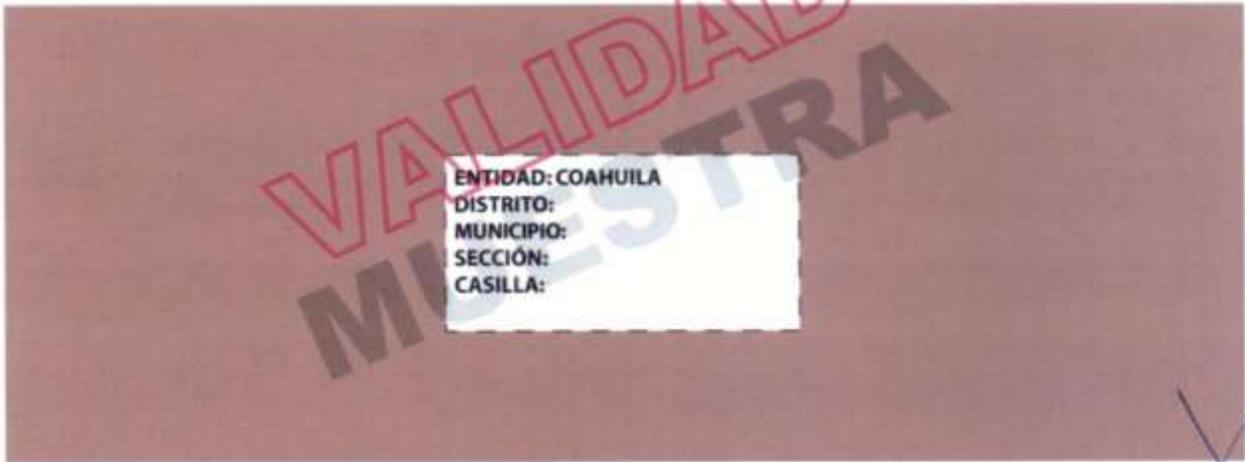




Instituto Electoral de Coahuila

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

**BOLETAS DE LA ELECCIÓN  
 PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES  
 ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE  
 DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**



ENTIDAD: COAHUILA  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Esta bolsa contiene un total de \_\_\_\_\_ boletas de la elección  
 para las Diputaciones Locales.  
*(Escriba con número)*

DEL NÚMERO: IEC - \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEC - \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

DEL NÚMERO: IEC - \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

AL NÚMERO: IEC - \_\_\_\_\_  
*(Con número)*

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

<p><b>1. INTRODUZCA LOS DOCUMENTOS Y SAQUE EL AIRE DEL ENVASE.</b></p>	<p><b>2. DESPRENDA LA CINTA DE SEGURIDAD DEL ADHESIVO Y PRESIONE DE MANERA FIRME Y UNIFORME</b></p>	<p><b>3. PARA SACAR LOS DOCUMENTOS CORTE POR LA PARTE INFERIOR DE LA BOLSA.</b></p>
--	---	---



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

# BOLETAS SOBANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

VALIDIDAD  
MUESTRA

- 1 Meta aquí la bolsa para boletas sobrantes, la bolsa para votos válidos y la bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA LOS DOCUMENTOS Y SAQUE EL AIRE DEL ENVASE.**



**2. DESPRENDA LA CINTA DE SEGURIDAD DEL ADHESIVO Y PRESIONE DE MANERA FIRME Y UNIFORME.**



**3. PARA SACAR LOS DOCUMENTOS CORTE POR LA PARTE INFERIOR DE LA BOLSA.**



|| X





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

# BOLETAS SOBRLNTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección para las Diputaciones Locales.

2 Escriba el **total de boletas** que contiene esta bolsa:

(Con número)

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME.**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR  
DE LA BOLSA.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

# VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

1 Meta en esta bolsa sólo los **votos válidos** (para partidos políticos, candidaturas independientes y candidaturas no registradas) de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.

2 Escriba el total de **votos válidos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME.**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR  
DE LA BOLSA.**





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

# VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES, SACADOS DE LA URNA

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

**1** Meta en esta bolsa sólo los **votos nulos** de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.

**2** Escriba el total de **votos nulos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR  
DE LA BOLSA.**





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN  
PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

- 1 Original de Acta de la jornada electoral (Acta 1).
- 2 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales (Acta 2).
- 3 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
- 4 Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- 5 Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- 6 Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para las Diputaciones Locales.

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME.**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR.**



VALIDADO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL  
DE LA ELECCIÓN PARA  
LAS DIPUTACIONES LOCALES**

ENTIDAD: COAHUILA  
DISTRITO:  
MUNICIPIO:  
SECCIÓN:  
CASILLA:

Meta en esta bolsa solo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.

- 1 Original del Acta de Convocatoria electoral (Acta 1).
- 2 Original de Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa (Acta 3).
- 3 Original del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 4).
- 4 Original de la(s) Hoja(s) de incidentes, que hubiere escrito la o el Secretario.
- 5 Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
- 6 Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- 7 Escritos de protesta que hubieren presentado las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y/o representación proporcional.

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME.**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR**





**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN  
PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES**

La o el Consejero Presidente del Comité Distrital del Instituto Electoral de Coahuila correspondiente al Distrito Electoral Local ubicado en \_\_\_\_\_, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para las Diputaciones Locales en este distrito, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes del artículo 80, numeral 1, inciso e); y el artículo 312 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Además del artículo 253 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. De esta manera se expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos de este distrito eligieron a la o el Diputado Local del Distrito.

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.



A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, partially overlapping the watermark.

COMITÉ DISTRICTAL

DA FE:

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A

FIRMA DE LAS Y LOS INTERESADOS

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO/A

\_\_\_\_\_  
SUPLENTE

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, below the first signature.

Ejemplar para la candidatura electa.

**IEC** PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 **ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL**

1

ESCRIBA LOS NOMBRES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES, MARQUE CON "X" LA DEL PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS Y PARÁMETRO QUE APRUEBE EN SU TOTALIDAD EN LA CASILLA, MARQUE CON "X" SI FUE EL ÚNICO PROYECTO.

2 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: **SECCIÓN:** **DISTRITO ELECTORAL LOCAL:** **MUNICIPIO:**

3 LA CASILLA SE INSTALÓ EN: **INSTALACIÓN DE LA CASILLA**

4 SE LA CASILLA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRICTAL, EXPLIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS.

5 ESCRIBA EL NOMBRE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, MARQUE CON "X" SI LA O EL FUNCIONARIO DE "COMISARIO" PARA UN VOTANTES Y ASIGNE QUE FIRMAR EN SU TOTALIDAD CUANTOS VOTANTES PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA.

6 CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD.

7 ESCRIBA EL NÚMERO DE LAS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE LAS DIPUTACIONES Y LOS CANTOS EN LAS CUALES CADA UNO DE LOS VOTADOS SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGURO CUJADO.

8 ESCRIBA EL TOTAL DE LAS Y LOS ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA NOMINAL.

9 ESCRIBA EL TOTAL DE LAS Y LOS ELECTORES QUE ESTÁN EN LA LISTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, LISTA NOMINAL ADICIONAL, SÓLO EN CASO DE HABERLA RECIBIDO, SI NO LA RECIBIO ENCRIBA CERO.

10 ¿ALGUNO O ALGUNAS REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE FIRMO O SELLO LAS BOLETAS? SI NO MARQUE CON "X" LA O EL REPRESENTANTE QUE FIRMO O SELLO LAS BOLETAS.

11 ¿CAMBIO LAS UNIDAS FUERON ARRANCADAS ANTES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES, LA O EL PRESENTE?

12 ¿COMPROBÓ QUE LAS UNIDAS ESTABAN VÁLIDAS? SI NO ¿CÓMO LAS UNIDAS A LA LISTA DE TODAS LAS PERSONAS? SI NO ¿DEBÍA SER ASÍ?

13 ¿SE PRESENCIARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SI NO DESCRIBA BREVEMENTE.

EN SU CASO, SE DESCRIBIRÁN: **INCIDENTES DE INCIDENTES NOMINALES QUE SE ARRANCARON A LA PRESENTE ACTA.**

ESCRIBA EN LA LISTA, SIN OMBRA EL NOMBRE DE LOS ELECTORES QUE SE ARRANCARON INDEPENDIENTEMENTE DE LA CASILLA. SI HUBIERA DEMONSTRADO LA VOTACIÓN, MARQUE EL CÍRCULO DE LA VOTACIÓN. SI NO, MARQUE EL CÍRCULO DE LA VOTACIÓN. SI NO, MARQUE EL CÍRCULO DE LA VOTACIÓN.

LA VOTACIÓN TERMINÓ A LAS: **H.M.**

¿SE ARRANCARON LAS UNIDAS ANTES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ANTES DE QUE FIRMAR EN SU TOTALIDAD CUANTOS VOTANTES PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SI NO, MARQUE EL CÍRCULO DE LA VOTACIÓN. SI NO, MARQUE EL CÍRCULO DE LA VOTACIÓN.

ESCRIBA LOS NOMBRES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES, MARQUE CON "X" SI LA O EL PROYECTO DE LEY DE IMPUESTOS Y PARÁMETRO QUE APRUEBE EN SU TOTALIDAD EN LA CASILLA, MARQUE CON "X" SI FUE EL ÚNICO PROYECTO.

ESCRIBA EN ALGUN REPRESENTANTE FIRMO SUO PROYECTO, ENCRIBA EL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y LA RAZÓN.

ESCRIBA EN EL RECIBO COMPLETAMENTE EL NOMBRE DE ELECTORES DE INCIDENTES QUE SE ARRANCARON EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LA VOTACIÓN Y MENCIONE EN LA MUESTRA EN LA MUESTRA DE LA VOTACIÓN PARA LAS EMPLEACIONES LUCAS.

PARA LAS UNIDAS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y ANTES DE QUE FIRMAR EN SU TOTALIDAD CUANTOS VOTANTES PRESENTES EN LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA, MARQUE CON "X" SI FUE EL ÚNICO PROYECTO.

¿COMPROBÓ QUE LAS UNIDAS ESTABAN VÁLIDAS? SI NO ¿CÓMO LAS UNIDAS A LA LISTA DE TODAS LAS PERSONAS? SI NO ¿DEBÍA SER ASÍ?

¿SE PRESENCIARON INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA? SI NO DESCRIBA BREVEMENTE.

EN SU CASO, SE DESCRIBIRÁN: **INCIDENTES DE INCIDENTES NOMINALES QUE SE ARRANCARON A LA PRESENTE ACTA.**

DE OFICIAL PARA LAS DIFUSIONES DE LA VOTACIÓN

*[Handwritten signature]*

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**  
**HOJA DE INCIDENTES**

**IEC**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL CAYMA

**RECIBO FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA NEGRA, PARA QUE FORMAS LAS COPIAS DE PREGUNTAS Y SUS CASAS UNA DE LAS INSTRUCCIONES.**

**DATOS DE LA CASILLA:** Casos de subrepresentación de funcionarios que haya subrepresentación a las funciones.

**INSTANCIA QUE PRESENTA EL INCIDENTE:**

**REPRESENTANTE:**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL:**

**INCIDENTE:**

**DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES:** (Señalar con una "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presenten el incidente con respecto a las funciones y por último el momento).

**FECHA:** \_\_\_\_\_ **HORA:** \_\_\_\_\_

**INICIACIÓN DE LA SESIÓN:**

**FIN DE LA SESIÓN:**

**REPRESENTANTE:**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL:**

**INCIDENTE:**

**DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES:** (Señalar con una "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presenten el incidente con respecto a las funciones y por último el momento).

**MUESTRA ORIGINAL PARA LA BOLSA DE LA ELECCIÓN DE CASILLA DE DIPUTACIONES LOCALES**

**VALIDADO**

*[Firma]*



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL COMITÉ DISTRITAL**



ESCRIBA FUERTE EN LA CONSTANCIA CON FUERZA DE FIRMAS, PARA QUE PODAS LAS COPIAS DE FIRMAS LEEB Y FUGA CADA UNA DE LAS DIRECCIONES.

1 **DATOS DE LA CASILLA** (Copie la información del encabezamiento que hace referencia a sus Funcionarios)

ENTIDAD FEDERATIVA: **COAHUILA** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

SECCION: \_\_\_\_\_

TIPO DE CASILLA

Presidencial

Representativa

Representativa de un partido político

Representativa de un grupo de electores

2 **CLAUSURA DE LA CASILLA** (Escriba)

Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y boabas correspondientes, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de junio de 2020 se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hizo entrega del paquete electoral al Comité Distrital al Centro de Recepción y Traslado que le corresponde por conclusión de

En compañía de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes que se indican (siempre con "X")

PRESENTE

SECRETARÍA

INDEPENDIENTES

PT

PRD

PSD

PR

PRM

PRN

PRC

PRG

PRD

PRM

PRN

PRC

PRG

3 **MESA DIRECTIVA DE CASILLA** (Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla y el nombre de que firmen en su totalidad)

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESENTE		
SECRETARÍA		
INDEPENDIENTES		
INDEPENDIENTES		

4 **REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES** (Escriba los nombres de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes propuestas, siempre con "X" al lado o el propietario (PI) o propietario (P) y respaldar de esas firmas en su totalidad)

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	FIRMAS
PT		
PRD		
PSD		
PR		
PRM		
PRN		
PRC		
PRG		
INDEPENDIENTES		
INDEPENDIENTES		

5 **UNA VEZ CUMPLIDA Y FIRMADA LA CONSTANCIA EN LA BOLSITA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL, ENTREGUE LA BOLSITA CERRADA A LA COMISIÓN DE CUENTA DE LA CASILLA Y COMPARECE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, SECCIONES ELECTORALES Y AL COMITÉ DISTRITAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO CON PARADIGMA DE LOS ARCHIVOS NET, BARRERA, 4, 2do. 2do. 2do. 2do. NUMEROS 1, NÚMERO 6) Y DEL IECU PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

# FUNCIONARIO/A DE CASILLA

En caso de que acuda a votar alguna o algún ciudadano con discapacidad visual, pregúntele si sabe leer escritura Braille y si desea utilizar las Plantillas y el Instructivo para emitir su voto, si así lo desea siga las siguientes instrucciones.

Instrucciones sobre el uso de la Plantilla Braille:

- 1 Coloque la boleta en la Plantilla Braille, sujetándola con las solapas de la parte posterior de la Plantilla, de manera que a través de los recuadros de ésta se vean alineados los emblemas de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes.
- 2 Entregue a la persona con discapacidad visual que acuda a votar a la casilla, la Plantilla Braille con la boleta colocada en ella y este instructivo, y pídale que después de votar y haber introducido su voto en la urna, se los regrese.
- 3 Una vez que la persona con discapacidad visual le regrese la Plantilla Braille e instructivo resguárdelos y si fuera el caso, proporciónelos a otra u otro ciudadano con discapacidad visual que desee votar con las Plantillas Braille.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Instrucciones para votar con una plantilla braille:**

- ① Solicite su boleta electoral dentro de la Plantilla Braille correspondiente.
- ② Verifique el título de la Plantilla Braille.
- ③ Marque su elección a través del recuadro perforado a la izquierda de cada opción.
- ④ Doble la boleta y deposítela en la urna que corresponda. Verifique la etiqueta Braille de la ranura.
- ⑤ Devuelva la Plantilla Braille y este instructivo a cualquier funcionario/a de la casilla.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'ZK', is located at the bottom right of the page.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020
REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACUDEN A VOTAR

ESTE DOCUMENTO LO DEBE LLENAR LA O EL SEGUNDO ESCRUTADOR E INTRODUCIRLO EN EL PAQUETE ELECTORAL.

EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO A VOTAR ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DEBE MARCARSE EL RECUADRO CORRESPONDIENTE Y FIRMARSE POR LA O EL SECRETARIO Y LA O EL SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA CASILLA.

ESTADO: COAHUILA
DISTRITO ELECTORAL:
MUNICIPIO:
SECCION:

TIPO DE CASILLA
BARRERA
MUESTRAS
MAYOR DE EDAD
MAYOR DE 70 AÑOS
MAYOR DE 65 AÑOS

SE PRESENTARON A VOTAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SI
NO

Table with columns: SEXO, ELECTORES QUE PRESENTAN ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD NOTORIA O CARACTERISTICA ESPECIAL, VOTO CON EL APOYO DE. Includes sub-columns for motor disability, visual disability, and voting assistance methods.

MUESTRA
VALIDADO

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL SECRETARIO DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL SEGUNDO ESCRUTADOR DE LA CASILLA

OBSERVACIONES:



PROCESO ELECTORAL LOCAL

2020

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla.

1 ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

Cuando termine de llenar y revisar los datos de este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de las Diputaciones Locales.

Añhiera aquí la etiqueta con los datos de la casilla:

ENTIDAD: COAHUILA  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con números sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.



BOLETAS SOBRIANTES

1. Por medio de las hojas sobriantes con una pluma negra calcule las boletas sobrantes que no se utilizaron.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro.
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro.
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro. Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta tener la seguridad de que la cantidad es correcta.



PERSONAS QUE VOTARON EN LA LISTA NOMINAL

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
  - Que cuente el total de marcas "Voto 2020" de la primera página de la lista nominal.
  - Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
  - Que repita esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
  - Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
2. Escriba el resultado del primer conteo de marcas "Voto 2020".
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de todas las marcas de "Voto 2020" en cada una de las páginas de la lista nominal y que las sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de marcas "Voto 2020".
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar las marcas "Voto 2020" en la lista nominal, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.
6. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, pida a la o al primer escrutador que cuente en el listado adicional el total de marcas "Voto 2020" y escriba el resultado en el recuadro con la letra B. De no haber recibido este listado adicional escriba tres ceros "000".
7. Suma con calculadora o manualmente A + B y escriba el resultado en el recuadro con la letra C.

DIPUTACIONES LOCALES

1er CONTEO

2do CONTEO

Resultado obtenido en los dos conteos anteriores y suma con el resultado B del listado adicional de resoluciones y cómputo de marcas de la lista nominal de las Diputaciones Locales.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

B

C

Resultado obtenido en los dos conteos anteriores y suma con el resultado B del listado adicional de resoluciones y cómputo de marcas de la lista nominal de las Diputaciones Locales.

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL**

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente las marcas "Voto 2020" en la relación de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes ante mesa directiva de casilla y escriba el total en el recuadro con letra **D**.

**TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON MÁS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE VOTARON EN LA CASILLA Y QUE NO SE INCLUYEN EN LA LISTA NOMINAL**

1. Sume con calculadora o manualmente **E + D** y escriba el resultado en el recuadro con la letra **E**.

**VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA**

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra la urna y a la o al segundo escrutador que cuente los votos de la elección de **CONSEJEROS MUNICIPALES** que se sacaron de ella, según lo señalado en el *Manual de Funcionario de casilla*. Escriba el resultado en el recuadro con la letra **F** de la elección.

**COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA**

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **E** y **F** de cada elección?

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN**

- Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de la elección, pida a los y las escrutadores que:
  - Sequen el caja soporte electoral la **GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS** de la elección y esténdala sobre una superficie plana, como una mesa.
  - Identifiquen y separen las boletas válidas y los votos inválidos (formando montoncitos o apilándolos) orientándose con las figuras de la guía y colocando sobre ésta las boletas según correspondiera, en el siguiente orden:



**VOTOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS**

— Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos.



- Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de estas: "SI", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.
- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcada.



VOTOS PARA LOS PARTIDOS EN COALICIÓN

- Los votos a favor de partidos con coalición (boletas que tengan marcados dos o más recuadros de partidos políticos con el mismo nombre de la candidatura). Observe los siguientes ejemplos:

Si la boleta tiene más de una marca en las candidaturas con el mismo nombre, cuenta como un solo voto.



VOTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Los votos a favor de cada uno de las candidaturas independientes (si los hubiese). Observe los siguientes ejemplos:



VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

- Los votos a favor de candidaturas no registradas. Observe los siguientes ejemplos:



VOTOS NULOS

- Los votos nulos (en blanco, marcadas en su totalidad, marcadas en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidaturas o donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:



VALIDADO

Handwritten signature

Handwritten signature





PROCESO ELECTORAL LOCAL

2020

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES

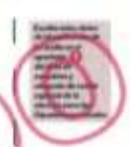
Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla.

SECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

Cuando termine de llenar y revisar los datos de este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de las Diputaciones Locales.

Adhiera aquí la etiqueta con los datos de la casilla:

Form for pasting the casilla label with fields for ENTIDAD: COAHUILA, DISTRITO, MUNICIPIO, SECCIÓN, and CASILLA.



OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los espacios con números sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBREVIVIENTES

- 1. Por medio de dos palmadas diagonales con una pluma negra cancele las boletas sobrantes que no se utilizaron.
2. Cuente las boletas canceladas y escriba la cantidad obtenida en este recuadro.
3. Realice un segundo conteo de las boletas canceladas y escriba el resultado en este recuadro.
4. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escríbalo en este recuadro. Si los resultados de los dos conteos no son iguales, vuelva a contar el total de boletas canceladas, hasta tener la seguridad de que la cantidad es correcta.

PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

- 1. Pida a la o al primer escrutador que cuente a las personas que votaron del Acta de las y los electores en tránsito de la siguiente manera:
- Que cuente el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del Acta de las y los electores en tránsito.
- Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
- Que repita esta operación en cada una de las páginas del Acta de las y los electores en tránsito.
- Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas del Acta de las y los electores en tránsito.
2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito.
3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito y que los sume de nuevo.
4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito.
5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

Vertical form for recording results, including sections for 'DIPUTACIONES LOCALES' and 'PERSONAS QUE VOTARON INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO' with '1er CONTEO' and '2do CONTEO' boxes.



Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con números sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.



**VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA**

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra la urna y a la o al segundo escrutador que cuente los votos de la elección para las **CANDIDATURAS LOCALES** que se sacaron de ella, según lo señalado en el **Manual de Funcionario de Casilla**. Escriba el resultado en el recuadro con la letra **B** correspondiente a la elección.



**COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA**

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **C** de la elección para las **CANDIDATURAS LOCALES**?

**B** **DIPUTADOS LOCALES**

Escríba en este recuadro con lápiz y cédula el número de personas que votaron en la casilla y el número de votos de las candidaturas locales que se sacaron de la urna para las **Diputaciones Locales**.

**A** **C**

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **C** de la elección para las **Candidaturas Locales**?

**SI** **NO**

Responda con **X**

Escríba en este recuadro con lápiz y cédula si o no son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras **A** y **C** de la elección para las **Candidaturas Locales**.



**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN**

- Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de la elección, pida a los y las escrutadores que:
  - Seguen de la caja paquete electoral la **GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS** de la elección y extiéndala sobre una superficie plana, como una mesa.
  - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apilados) cuántos sea con las figuras de la guía, y colocando sobre ésta las boletas según corresponda, en el siguiente orden:

- Los votos a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas: **"Si", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.**
- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcada.

VOTOS PARA LOS PARTIDOS EN COALICIÓN

- Los votos a favor de partidos con coalición (boletas que tengan marcados dos o más recuadros de partidos políticos con el mismo nombre de la candidatura). Observe los siguientes ejemplos:  
Si la boleta tiene más de una marca en las candidaturas con el mismo nombre, cuenta como un sólo voto.



VOTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Los votos a favor de cada una de las candidaturas independientes (si los hubiere). Observe los siguientes ejemplos:



VOTOS PARA CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

- Los votos a favor de candidaturas no registradas. Observe los siguientes ejemplos:



VOTOS NULOS

- Los votos nulos (en blanco, marcados en su totalidad, marcados en dos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidaturas o donde no se puede determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el Secretario de mesa directiva de casilla.

1 ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuando termine de llenar y revisar los datos de la columna de la elección para las Diputaciones en este cuadernillo, cópielos en los apartados correspondientes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la misma elección.

OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Lea con cuidado las instrucciones y conteste con lápiz en los recuadros correspondientes. Llene los 3 espacios con números sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 001, 012, 123.

BOLETAS SOBREVANTES

1. Copie aquí el total de BOLETAS SOBREVANTES de las elecciones para las Diputaciones Locales que escribió en la página 1 en el apartado de Operaciones de escrutinio y cómputo por el principio de proporción inscrita de este cuadernillo.

PERSONAS QUE VOTARON POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INCLUIDAS EN EL ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO

1. Pida a la o al primer escrutador que cuente del Acta de las y los electores en tránsito a las personas que votaron por representación proporcional de la siguiente manera:

- Que registre el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del Acta de las y los electores en tránsito.
• Que anote el resultado en la parte inferior de esa página.
• Que repita esta operación en cada una de las páginas del Acta de las y los electores en tránsito.
• Que sume con calculadora o manualmente los totales que anotó en todas las páginas del Acta de las y los electores en tránsito.

2. Escriba el resultado del primer conteo de las personas que votaron por representación proporcional.

3. Pida a la o al primer escrutador que realice un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito y que las sume de nuevo.

4. Escriba el resultado del segundo conteo de las personas que votaron por representación proporcional.

5. Si el resultado obtenido en los dos conteos anteriores es igual, escríbalo en el recuadro con la letra A. Si los resultados de los dos conteos no son iguales, pida a la o al primer escrutador que vuelva a contar a las personas que votaron anotadas en el Acta de las y los electores en tránsito, hasta que tenga la seguridad de tener la cantidad correcta.

VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA

1. Pida a la o al presidente de casilla que abra las urnas y a la o al segundo escrutador que cuente los votos de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales que se sacaron de la urna, según lo señalado en el Manual de Funcionario de Casilla. Escriba el resultado en el recuadro con la letra B de la elección.

COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA Y EL TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN SACADOS DE LA URNA

1. ¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros con las letras A y B de la elección?

Vertical column of boxes for recording election data, including sections for 'DIPUTACIONES LOCALES', '1er CONTEO', '2do CONTEO', 'A', 'B', and 'SI NO'.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Large handwritten mark in blue ink, possibly a signature or checkmark.

5



**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES**

- Una vez que la o el presidente de casilla tenga los votos de la elección, pida a las y los escrutadores que:
  - Siguen de la caja paquete electoral la **GUIA DE APOYO PARA LA CLASIFICACION DE LOS VOTOS** de la elección y extiéndala sobre una superficie plana como una mesa.
  - Identifiquen y separen las boletas sobrantes y los votos emitidos (formando montoncitos o apliándolos) orientándose con las figuras de la guía, y colocándoli sobre ésta las boletas que correspondía, en el siguiente orden:

**VOTOS PARA REPRESENTACION PROPORCIONAL**

- Los votos con el sello de representación proporcional a favor de cada uno de los partidos políticos. Observe los siguientes ejemplos:



- Algunos otros ejemplos de formas válidas para marcar el voto pueden ser las siguientes:
- También se puede marcar con una palabra o frase como alguna de éstas: **"Si", "aquí es", "lo mejor", "me gusta", entre otras.**
- Si la marca sale del recuadro, pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcada.

**VOTOS PARA CANDIDATURAS REGISTRADAS**

- Los votos con el sello de representación proporcional a favor de candidaturas no registradas. Observe los siguientes ejemplos:



**VOTOS NULOS**

- Los votos nulos (en blanco, marcadas en su totalidad, marcadas en ellos o más recuadros de partidos políticos con nombres diferentes de candidaturas o donde no se pueda determinar a favor de quién se emitió el voto). Observe los siguientes ejemplos:







**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**

*Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la o el ciudadano*

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): COAHUILA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

SECCIÓN:

**TIPO DE CASILLA**

<input type="checkbox"/> BASICA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	<input type="checkbox"/> EXTRA ORDINARIA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA
(Marca con X)	(Escribe el número)	(Escribe el número)	(Escribe el número)

MUESTRA VALLEJADO

*Verifica tus datos y localiza tu primer apellido*

**AQUÍ VOTAN**

Del apellido:

Al apellido:



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

# CASILLA ESPECIAL

CASILLA:   ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_  
( Con número )

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

ESTA CASILLA TIENE **SÓLO 750 BOLETAS** PARA CADA ELECCIÓN

SI SU CREDENCIAL ES DE LA SECCIÓN  DEBERÁ DE ACUDIR  
A LA CASILLA QUE CORRESPONDA. ( Con número )

LAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE SU SECCIÓN,  
PODRÁN VOTAR EN ESTA CASILLA POR LAS ELECCIONES DE:

• **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**  
 SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTE DISTRITO LOCAL.

• **DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**  
 SI SU CREDENCIAL CORRESPONDE A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO NO A ESTE DISTRITO LOCAL.

**SI SU CREDENCIAL PERTENECE A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA USTED NO PUEDE VOTAR POR ELECCIONES LOCALES EN ESTA CASILLA.**



A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, partially overlapping the watermark and the text area.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, is located on the right side of the page, overlapping the bottom of the second box and the final instruction.





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA ESPECIAL 7 DE JUNIO DE 2020

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): COAHUILA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:  (Escriba con números)

MUNICIPIO:  SECCIÓN:  (Escriba con números)

TIPO DE CASILLA	
<input checked="" type="checkbox"/> ESPECIAL	<input type="checkbox"/> ORDINARIA

**ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.**

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)		FIRMA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES
	DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE		
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
A B C			
A B			
A C			
B C			
CI			
CI			
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS			
VOTOS NULOS			

MUESTRA

VALIDADADO

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA



Instituto Electoral de Coahuila

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020



**EL IEC GARANTIZA LA INCLUSIÓN  
GARANTICEMOS SU DERECHO AL VOTO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'DR', is located on the right side of the page.



Instituto Electoral de Coahuila

**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**

Por mandato del artículo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en cumplimiento con los artículos 4; 195, numeral 1; 330; 377; y 386, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; se solicita a las autoridades estatales y municipales prestar apoyo y facilidades para el desempeño de las actividades de la o del funcionario cuyo vehículo porta este tarjetón.

FOLIO \_\_\_\_\_ PLACAS DEL VEHICULO \_\_\_\_\_

COAHUILA ESTADO FEDERATIVA NO. ANTE \_\_\_\_\_

EMPLEO FEDERATIVA \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

VIGENCIA \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO \_\_\_\_\_

SELLO \_\_\_\_\_



Instituto Electoral de Coahuila

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

**AQUÍ SE INSTALARÁ(N)  
EL 7 DE JUNIO LA(S) CASILLA(S) DE LA**

**SECCIÓN:**



**TIPO Y NÚMERO DE CASILLA(S):**

**MUNICIPIO:**

**DISTRITO ELECTORAL LOCAL:**



Instituto Electoral de Coahuila  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

**AQUÍ SE INSTALARÁ UN  
CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO  
DE PAQUETES ELECTORALES CON LOS  
EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE 2020**

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): COAHUILA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_  
(Cinco dígitos)



*PR*



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020**

---

CUADERNO PARA RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE PARA LAS  
DIPUTACIONES LOCALES POR MAYORIA RELATIVA Y POR REPRESENTACIÓN  
PROPORCIONAL EN EL DISTRITO ELECTORAL DE: \_\_\_\_\_, CON CABECERA  
EN: \_\_\_\_\_

**COAHUILA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

MUESTRA  
VALIDADADO

Este cuaderno es un auxiliar para que los integrantes del Comité Distrital anoten los  
resultados de la votación en las casillas y su contenido no debe ser considerado oficial.

---

### INSTRUCCIONES DE LLENADO

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales.

- En la primera parte se anotarán los resultados de la votación de cada casilla, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de la elección para las Diputaciones Locales. Al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial de la elección.

- En la segunda parte se incluye un concentrado en donde se anotarán los subtotales de cada una de las hojas en donde se escribieron los resultados del inciso anterior y, a su vez, se anotará otro subtotal al final de cada hoja de concentrados.

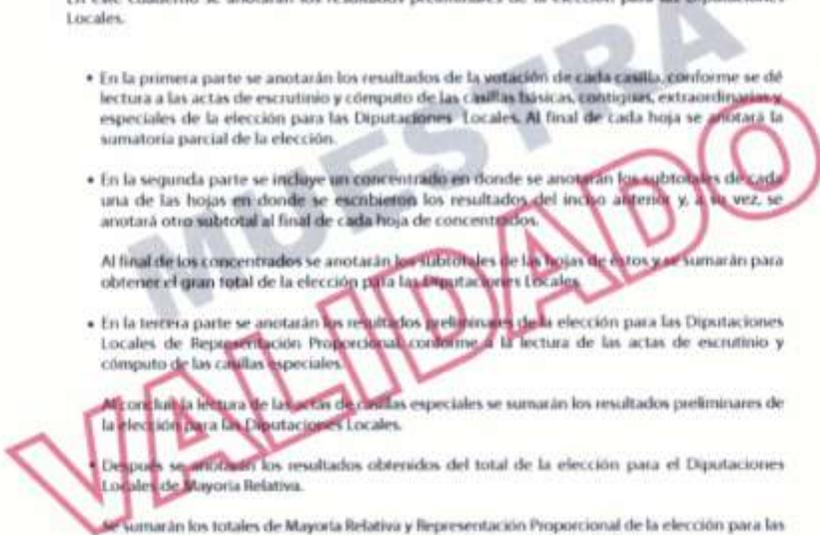
Al final de los concentrados se anotarán los subtotales de las hojas de estos y se sumarán para obtener el gran total de la elección para las Diputaciones Locales.

- En la tercera parte se anotarán los resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional conforme a la lectura de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales.

Al concluir la lectura de las actas de casillas especiales se sumarán los resultados preliminares de la elección para las Diputaciones Locales.

- Después se anotarán los resultados obtenidos del total de la elección para el Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.

Se sumarán los totales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la elección para las Diputaciones Locales para obtener el gran total de los resultados preliminares.















### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA (ESTADO): **COAHUILA** CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: \_\_\_\_\_

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	
	DIPUTACIONES LOCALES <small>POR EL PRINCIPAL DE</small>	
	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
A B C		
A B		
A C		
B C		
CI		
CI		
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

MUESTRA  
VALIDADO

LA O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL

NOMBRE

FIRMA





## PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 LISTA NOMINAL DE ELECTORES

ENTIDAD: COAHUILA
DISTRITO:
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA:

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.**

***Para casilla básica, contigua o extraordinaria***

- ① Lista nominal de electores.
- ② Listados de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y copias de las sentencias del Tribunal Electoral (sólo en caso de que los hubiera recibido).
- ③ Relación de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron en esta casilla y no se incluyen en la lista nominal.
- ④ Relación de las y los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal.
- ⑤ Credenciales recogidas (sólo en caso de que las tuviera).

***Para casilla especial***

- ① Acta de las y los electores en tránsito.
- ② Copias de las sentencias del Tribunal Electoral (sólo en caso de que las hubiera recibido).



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020

## ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)

ENTIDAD: COAHUILA  
 DISTRITO:  
 MUNICIPIO:  
 SECCIÓN:  
 CASILLA:

**HORA DE CIERRE DE LA VOTACIÓN**  
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)

:  HORAS  
(Con número)

DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2020

**HORA DE CLAUSURA DE LA CASILLA**  
(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN LA CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL COMITÉ DISTRICTAL)

:  HORAS  
(Con número)

DEL DÍA \_\_\_\_ DE JUNIO DE 2020.

**Meta en esta bolsa sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido.**

**Para Casilla básica, contigua o extraordinaria:**

- ① Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa **(Acta 3)**.
- ② Original de la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al comité distrital.
- ③ Original del Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

**Para Casilla especial:**

- ① Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa **(Acta 3)**.
- ② Segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional **(Acta 4)**.
- ③ Original de la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al comité distrital.
- ④ Original del Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

VALIDADO

X

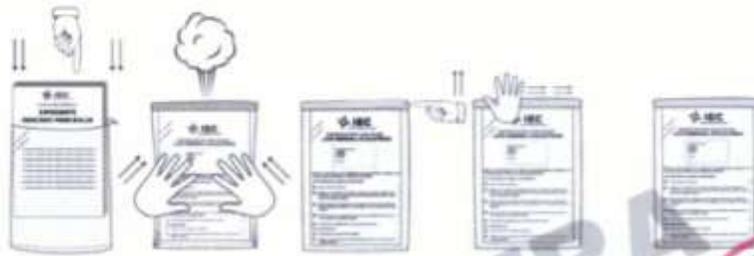
X

**INSTRUCCIONES DE SELLADO Y MANEJO**

**1. INTRODUZCA  
LOS DOCUMENTOS  
Y SAQUE EL AIRE  
DEL ENVASE.**

**2. DESPRENDA LA  
CINTA DE SEGURIDAD  
DEL ADHESIVO Y  
PRESIONE DE MANERA  
FIRME Y UNIFORME.**

**3. PARA SACAR  
LOS DOCUMENTOS  
CORTE POR LA  
PARTE INFERIOR**



**ESTA BOLSA SE DEBE  
INTRODUCIR EN LA FUNDA  
DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA  
POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL**

MUESTRA  
VALIDADO



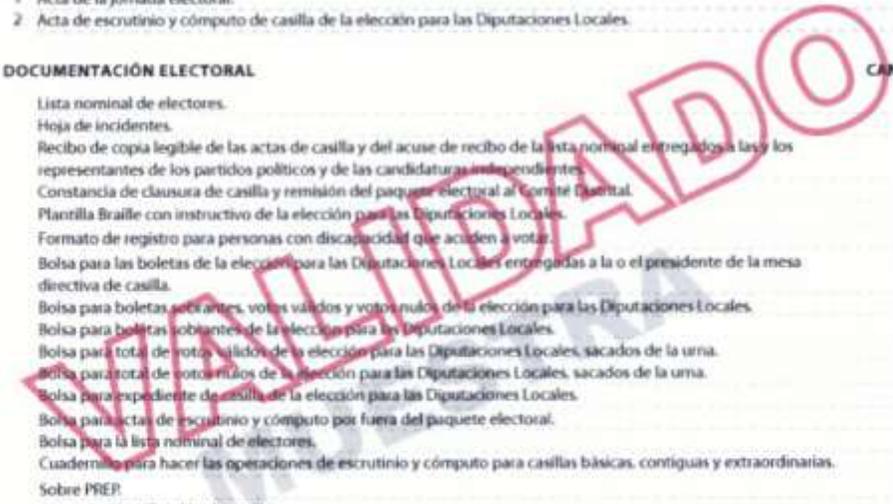
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES  
 ENTREGADOS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Entidad Federativa (Estado): COAHUILA Distrito Electoral Local: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_  
 Recibí en: \_\_\_\_\_  
 de la o el C. Consejero Presidente del Comité \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 de 2020, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales.	_____	_____	_____

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	2

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	CANTIDAD
Lista nominal de electores.	1
Hoja de incidentes.	3
Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregados a los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.	1
Plantilla Braille con instructivo de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Formato de registro para personas con discapacidad que acciden a votar.	1
Bolsa para las boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
Bolsa para la lista nominal de electores.	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de identificación de casilla.	1
Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	1
Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.	1



*[Handwritten signature]*

MATERIALES ELECTORALES	CANTIDAD
Caja paquete electoral para el comité distrital.	1
Cancel electoral portátil.	1
Urnas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Mampara especial.	1
Marcadora de credenciales para votar con fotografía.	1
Marcador de boletas (caja con 10).	1
Líquido indeleble (bolsa con 2).	1
Base porta urna.	1
Cinta de seguridad para urna y para caja paquete electoral.	1
Sujetador para el marcador de boletas.	2
Sacapuntas.	1
Instructivo de armado de cancel.	1
Instructivo de armado de urnas.	1
Instructivo de armado de mampara especial.	1

*[Handwritten signature]*

ORIGINAL PARA EL COMITÉ DISTRITAL.

Sección (con número): \_\_\_\_\_

Casilla tipo: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULOS DE OFICINA**

**CANTIDAD**

Calculadora.	1
Lápices.	2
Bolígrafos de tinta negra.	2
Marcador negro.	1
Goma para borrar.	1
Rollito de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico transparente (para la basura).	1
Portafete para presidente/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para secretario/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para primer/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafete para segundo/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.	1
Cojín para sellos.	1
Etiquetas de seguridad para caja paquete electoral.	1
Tinta para sellos.	1
Tijeras.	1
Dedal.	2

**VALIDADO**

FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA

PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL COMITÉ DISTRICTAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020  
**RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES**  
**ENTREGADOS A LA O EL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL**

Entidad Federativa (Estado): COAHUILA Distrito Electoral Local: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad o Colonia: \_\_\_\_\_  
 Sección (con número): \_\_\_\_\_ Casilla tipo: \_\_\_\_\_  
 Recibi en: \_\_\_\_\_  
 de la o el C. Consejero Presidente del Comité \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ hrs. del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 de 2020, la siguiente documentación y materiales electorales:

BOLETAS	CANTIDAD	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
Boletas de la elección para las Diputaciones Locales			

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
1	Acta de la jornada electoral.	2
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	2
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	2

**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** **CANTIDAD**

Acta de electores en tránsito.	52
Hoja de incidentes.	4
Recibo de copia legible de las actas de casilla entregado a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.	1
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Comité Distrital.	1
Plantilla Braille con instructivo de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Formato de registro para personas con discapacidad que acuden a votar.	1
Bolsa para las boletas de la elección para las Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla.	1
Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para total de votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para total de votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	1
Bolsa para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	1
Bolsa para lista nominal de electores.	1
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.	1
Sobre PREP.	1
Cartel de identificación de casilla especial.	1
Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	1
Guía de apoyo para la identificación de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.	1

**MATERIALES ELECTORALES** **CANTIDAD**

Caja paquete electoral para el comité distrital.	1
Cancel electoral portátil.	1
Urnas de la elección para las Diputaciones Locales.	1
Mampara especial.	1
Marcadora de credenciales para votar con fotografías.	1
Marcador de boletas (caja con 10).	1
Líquido indeleble (bolsa con 2).	1
Base porta urna.	1
Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral.	1
Sujetador para el marcador de boletas.	2
Sacapuntas.	1
Instructivo de armado de cancel.	1
Instructivo de armado de urna.	1
Instructivo de armado de mampara especial.	1

ORIGINAL PARA EL COMITÉ DISTRICTAL

Sección (con número): \_\_\_\_\_

Casilla tipo: \_\_\_\_\_

**ARTICULOS DE OFICINA**

ARTICULOS DE OFICINA	CANTIDAD
Calculadora.	1
Lápices.	2
Bolígrafos de tinta negra.	2
Marcador negro.	1
Goma para borrar.	1
Rollito de cinta adhesiva transparente.	1
Bolsa de plástico transparente (para la basura).	1
Portafolios para presidente/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafolios para secretario/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafolios para primer/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.	1
Portafolios para segundo/a escrutador/a de mesa directiva de casilla.	1
Sello con la leyenda "Representación Proporcional".	1
Cojín para sellos.	1
Etiquetas de seguridad para carpas parque electoral.	1
Tinta para sellos.	1
Tijeras.	1
Dedal.	2

**LISTA DE MUESTRA**  
**VALIDADO**

**FUNCIONARIO/A QUE ENTREGA**

**PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

ORIGINAL PARA EL COMITÉ DISTRITAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
AL COMITÉ DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

Siendo las : horas del día de junio de 2020, la o el C.

, quien participó como

de casilla, hace entrega a este Comité del paquete electoral

de la casilla tipo: sección número: que se ubicó en

con el expediente de la elección para las Diputaciones Locales

conforme al artículo 150, numeral 1, inciso b), fracción XVII, del Reglamento de Elecciones; el artículo 244, numeral 1, inciso b), del Código Electoral

para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el artículo 304, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El paquete electoral se entregó:

(Marque las condiciones del paquete al recibirse)

- Sin muestras de alteración y firmado
Sin muestras de alteración y sin firmas
Con muestras de alteración y firmado
Con muestras de alteración y sin firmas
Con etiqueta de seguridad
Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

• Un sobre para el PREP: SI NO (Marque con 'X')

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional.

• Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital: SI NO (Marque con 'X')

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Comité Distrital; y el Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Funcionario/a de casilla que entrega

Recibo en el Comité Distrital

Hombre y firma

Hombre y firma

La o el C.

Que participó como: de la casilla de la sección ubicada en

hace entrega a este Comité Distrital del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado ( ); sin muestras de alteración y sin firmas ( ); con muestras de alteración y firmado ( ); con muestras de alteración y sin firmas ( ); con etiqueta de seguridad ( ); con cinta de seguridad ( ); un sobre PREP (SI) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SI) (NO).

Distrito Electoral Local : horas, del día de junio de 2020.

Recibe en el Comité

Hombre y firma



### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN Y TRASLADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA

DISTRITO ELECTORAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas  A.M.  P.M. del día \_\_\_\_\_ de junio de 2020, la o el C. \_\_\_\_\_

(Con número) (Marque con "X") (Con número) \_\_\_\_\_, quien participó como \_\_\_\_\_

de casilla, hace entrega a este Centro de Recepción y Traslado del paquete electoral

de la casilla tipo: \_\_\_\_\_ sección número: \_\_\_\_\_, que se ubicó en: \_\_\_\_\_

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

con los expedientes de la elección para las Diputaciones Locales conforme al artículo 239, numeral 1, inciso d), del Código Electoral Local, y en su momento, el acuerdo emitido por el Consejo General, para dar cumplimiento a este artículo.

El paquete electoral se entregó:

(Marque las condiciones del paquete al recibirse)

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad
- Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

• Un sobre para el PREP:  SÍ  NO  
(Marque con "X")

Que dice contener copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional.

• Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Comité Distrital  SÍ  NO  
(Marque con "X")

Que dice contener copia del acta de escrutinio y cómputo de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional. La Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Comité Distrital, y el Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal de electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

La o el funcionario de casilla que entrega

Recibe la o el responsable en el Centro de Recepción y Traslado, designado por el Comité Distrital

Nombre y firma

Nombre y firma

La o el C. \_\_\_\_\_

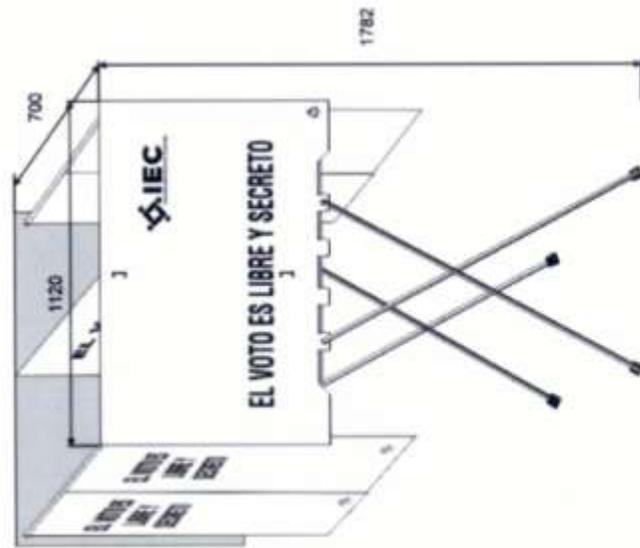
Que participó como: \_\_\_\_\_ de la casilla \_\_\_\_\_ de la sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_, hace entrega a este Centro de Recepción y Traslado del paquete electoral que se presentó: sin muestras de alteración y firmado (  ); sin muestras de alteración y sin firmas (  ); con muestras de alteración y firmado (  ); con muestras de alteración y sin firmas (  ); con etiqueta de seguridad (  ); con cinta de seguridad (  ); un sobre PREP (SÍ) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SÍ) (NO).

Distrito Electoral \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de junio de 2020.

Recibe la o el responsable en el Centro de Recepción y Traslado, designado por el Comité Distrital

Nombre y firma

# Cancel electoral



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

# Urna “Diputaciones Locales” y “Diputados/as Locales”

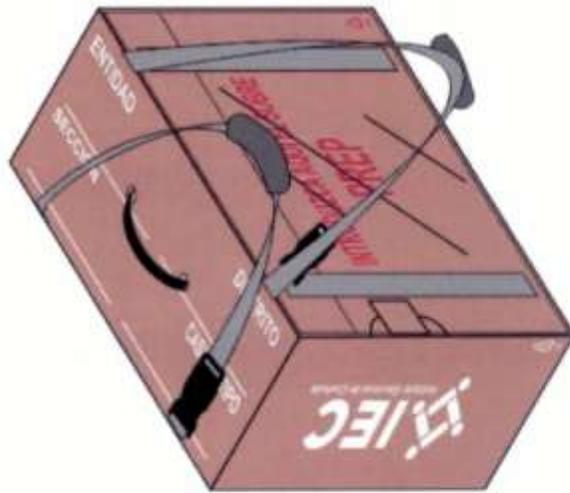
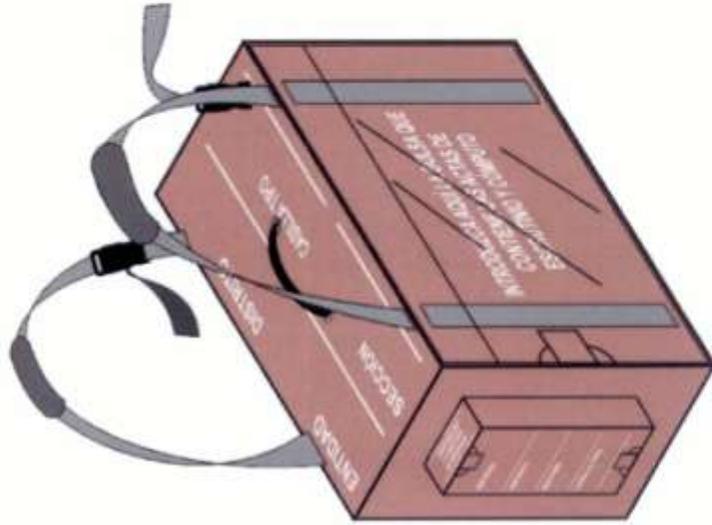


A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape.

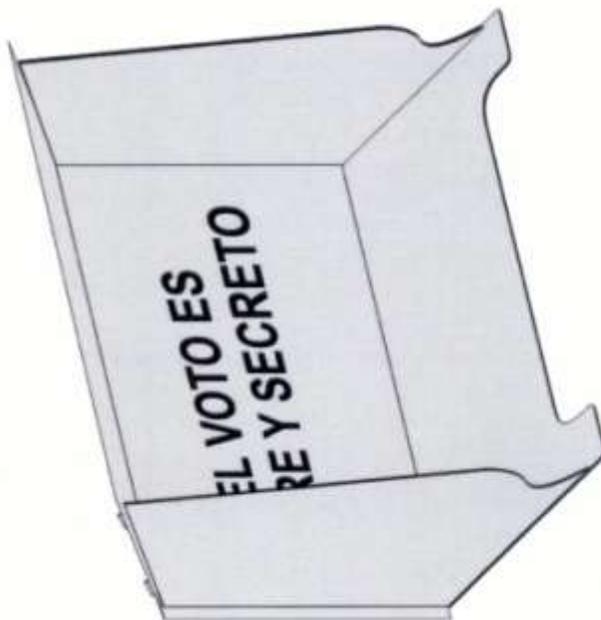
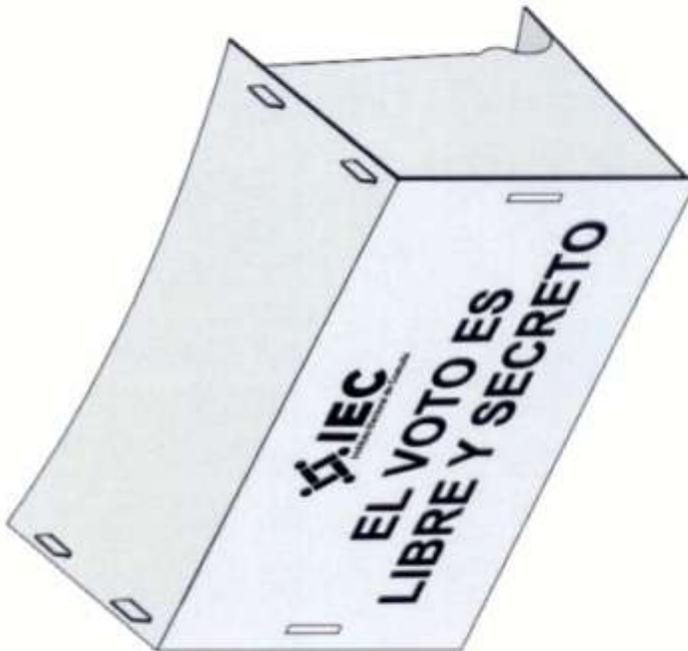


A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape.

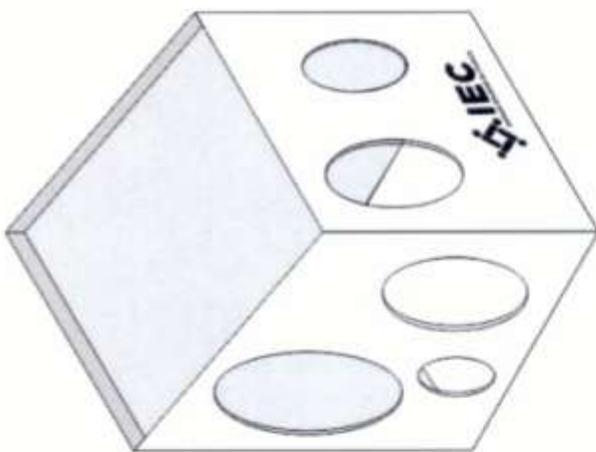
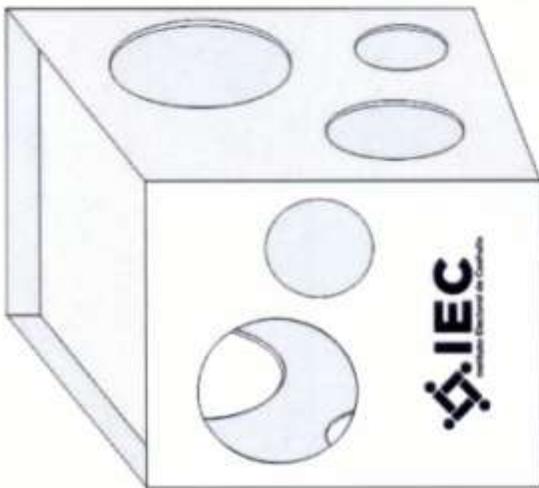
# Caja paquete electoral



# Mampara especial



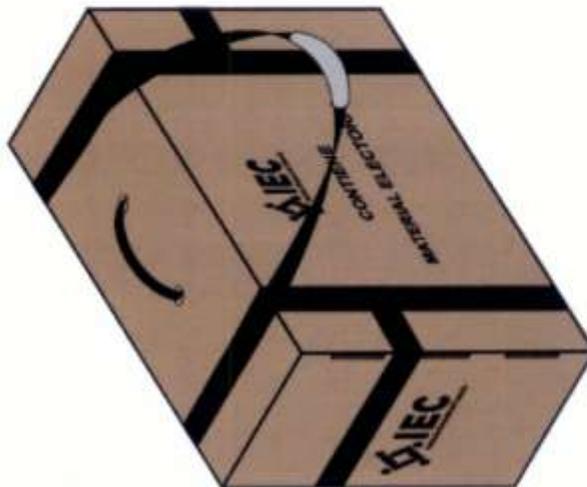
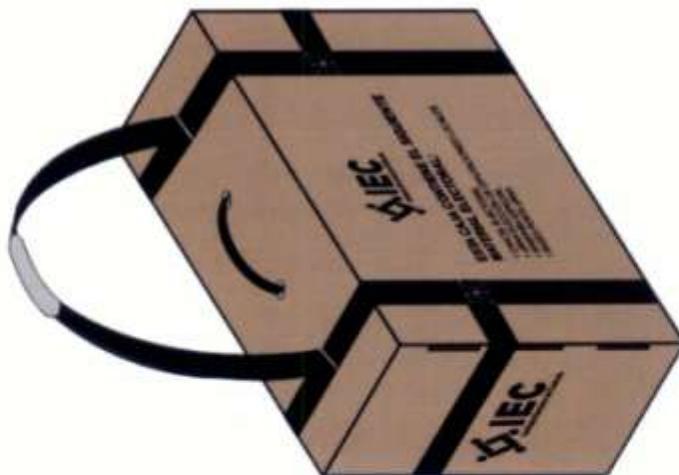
# Base portarna



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' shape.

# Caja contenedora de material electoral



# Marcador de boletas y sacapuntas doble



# Marcadora de credenciales



# Líquido indeleble



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/107/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA C. MARÍA FLORES ENRÍQUEZ, MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2017-2018.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se resuelve la inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018, en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- III. El veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- X. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE329/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIV. El diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente que precede, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema, en el cual se designó a la C. María Flores Enríquez, como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XVI. En fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XVII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XVIII. El treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/008/2019, designó a la Autoridad Responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su Evaluación del Desempeño como Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual recaerá en la Coordinación del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante el acuerdo IEC/CG/030/2019,



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

- XX. El dieciséis (16) de mayo de la anualidad en curso, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, informó a las y los funcionarios que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los MSPEN, mediante la Circular Número IEC/DEVIO/001/2019, de igual forma, notificó que la calificación de dicha evaluación del desempeño, estuvo a su disposición a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en el módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
- XXI. En fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), la C. María Flores Enríquez, en su carácter de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó ante el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, un escrito de inconformidad en contra del Dictamen de la Evaluación del Desempeño 2017 - 2018.
- XXII. El cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio Interno No. DEVIO/011/2019, remitió al Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLEs, quien, en términos del Acuerdo IEC/CG/008/2019, funge como autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el escrito de inconformidad referido en el antecedente inmediato anterior.
- XXIII. En fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), la C. María Flores Enríquez, en su carácter de Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó ante el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, una



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

ampliación del escrito de inconformidad presentado en fecha cinco (05) del mismo mes y año.

- XXIV. El catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Oficio Interno No. DEVIO/012/2019, remitió al Coordinador del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, la ampliación al escrito de inconformidad referido en el antecedente inmediato anterior.
- XXV. En fecha veintitrés (23) de agosto de la anualidad en curso, mediante Oficio No. IEC/AR/001/2019, la Autoridad Responsable dentro del procedimiento de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en su calidad de Evaluador, un informe con las motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir las calificaciones de la C. María Flores Enríquez, dentro de la Evaluación del Desempeño comprendida de septiembre 2017 – agosto 2018.
- XXVI. El seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio Interno SE/207/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, rindió el informe solicitado a la Autoridad Responsable dentro del procedimiento de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del Desempeño.
- XXVII. En fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, mediante Oficio IEC/AR/003/2019, solicitó al evaluador, todos los soportes documentales presentados por la recurrente que sirvieron para realizar la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2017-2018.
- XXVIII. El ocho (08) de octubre de la anualidad en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en su carácter de evaluador, mediante Oficio Interno SE/256/2019, remitió a la Autoridad Responsable, los soportes documentales aportados por la C. María Flores Enríquez, para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XXIX. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, emitió la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.

- XXX. El veintidós (22) de octubre de la anualidad en curso, mediante Oficio No. IEC/AR/004/2019, la Autoridad Responsable informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la emisión de la resolución recaída al escrito de inconformidad previamente referido. Asimismo, solicitó que por su atento conducto fuera presentado en la próxima Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXI. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la emisión de la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.
- XXXII. El veinticuatro (24) de octubre de la anualidad en curso, mediante Oficio Interno CSPE/007/2019, la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, remitió al Secretario Ejecutivo la Resolución en comento, solicitando que, a nombre de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que la resolución que se les hizo llegar sea puesta a consideración del Consejo General por quien tenga facultades para ello, en virtud de que la misma no ha sido discutida ni aprobada por la Comisión, pues únicamente se les dio vista de la misma para conocimiento conforme al numeral 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
- XXXIII. El primero (1º) de noviembre de mediante Oficio Interno SE/0267/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, devolvió a la Autoridad Responsable el proyecto de acuerdo que no fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), adjuntándose al mismo la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria en cita, así como el Oficio KVFN/027/2019,



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

suscrito por los Consejeros Electorales, Mtra. Karla Verónica Félix Neira y Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, por el cual emitieron un voto para disentir del sentido propuesto en el proyecto de acuerdo que nos ocupa.

- XXXIV. En fecha cuatro (04) de noviembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, remitió a la Autoridad Responsable, copia certificada del Oficio interno BERV/010/2019, signado por la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, por medio del cual remite un escrito relacionado con la resolución de la inconformidad con motivo de los resultados de evaluación del desempeño 2017-2018.
- XXXV. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, emitió la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.
- XXXVI. En fecha veintinueve (29) de noviembre de la anualidad en curso, mediante el Oficio No. IEC/AR/007/2019, la Autoridad Responsable, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la emisión de la Resolución referida en el antecedente inmediato anterior.
- XXXVII. El veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Autoridad Responsable, a través del Oficio No. IEC/AR/008/2019, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la emisión de la Resolución de la Inconformidad presentada por la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación del Desempeño 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el acuerdo IEC/CG/008/2019, la Coordinación del SPEN, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES, es competente para actuar como autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional; atendiendo a lo señalado en los artículos 6, 7, 21, 22 y 23 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, es competente para sustanciar, analizar, admitir y elaborar la presente resolución.

### SEGUNDO. MARCO NORMATIVO.

#### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 41, base V, apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

#### 2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 30, numeral 3 señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

El numeral 48, inciso e), prevé que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones, la de evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El artículo 201, numerales 1, 2 y 3, establecen que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio; y la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esa Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, respectivamente.

El artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, establecen lo siguiente:

1. El Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
2. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
3. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.
4. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
5. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

6. El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

7. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

El artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e), precisan que el Estatuto deberá establecer las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos; y la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento, respectivamente.

### **3. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.**

El numeral 25, establece que la planeación del Servicio es el instrumento mediante el cual la DESPEN podrá definir metas, objetivos, programas, acciones y procedimientos a seguir para un funcionamiento eficaz del Servicio.

El artículo 25, señala que la planeación del Servicio tiene por objeto programar la implementación de los mecanismos del Servicio; analizar la información sobre la aplicación de los mecanismos del Servicio; realizar estudios que permitan identificar las necesidades y/o áreas de oportunidad en el Servicio; y proponer adecuaciones o mejoras a los mecanismos del Servicio.

El numeral 26, precisa que la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los lineamientos en la materia.

El artículo 27, establece que la evaluación del Servicio es el instrumento que permitirá conocer y dar seguimiento a los resultados de la implementación de sus mecanismos, con el objetivo de promover su eficacia. Dicha función estará a cargo de la DESPEN en los términos que establezcan los lineamientos en la materia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Para el desarrollo de esta función, la DESPEN podrá solicitar el apoyo de los órganos del Instituto y de los OPLE o de otras instituciones y entes externos, con el conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 28, refiere que la DESPEN diseñará los indicadores y parámetros necesarios para la evaluación del Servicio, que permitan identificar avances en la aplicación o áreas de oportunidad en el funcionamiento de los mecanismos del Servicio. La DESPEN implementará las medidas correctivas que se requieran para el buen funcionamiento del Servicio.

El numeral 607, prevé que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

El artículo 608, refiere que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio.

El artículo 610, señala que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio en los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE.

El numeral 616 señala que la DESPEN establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 618, prevé que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

El numeral 620, precisa que los Miembros del Servicio de los OPLE podrán inconformarse contra resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante el Órgano de Enlace de los OPLE respectivos un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad, acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los lineamientos en la materia que establezca la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El numeral 621, menciona que el escrito de inconformidad deberá presentarse dentro de los plazos y términos que establezcan los lineamientos en la materia.

**4. Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.**

El artículo 6, prevé que la autoridad responsable, una vez que haya confrontado los argumentos, motivaciones y documentos aportados por inconforme y evaluador, deberá proyectar las resoluciones correspondientes.

El numeral 7, precisa que una vez que la autoridad responsable haya proyectado todas las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad que recibió, deberá informar el sentido de las mismas, primeramente, a la Comisión de Seguimiento, y posteriormente a la DESPEN, previo a la presentación para aprobación del Órgano Superior.

El artículo 8, señala que el miembro del OPLE que haya sido evaluado en su desempeño por ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio podrá presentar ante el Órgano de Enlace que le corresponda, su escrito de inconformidad debidamente fundado y motivado y con elementos de prueba que lo sustenten.

El artículo 9, establece que el escrito de inconformidad deberá presentarse ante el Órgano de Enlace que le corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la notificación de la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

El numeral 10, prevé que el escrito de inconformidad deberá contener los elementos siguientes:

- a) Nombre completo del inconforme, cargo o puesto, adscripción actual y firma;



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- b) En caso de haber ocupado varios cargos o puestos durante el periodo evaluado deberá precisar el cargo o puesto por el que se está inconformando y el periodo en que lo ocupó, así como la calificación que correspondió al periodo por el que se informa;
- c) En caso de haber ocupado temporalmente un cargo o puesto deberá precisar el periodo de ocupación y el cargo; así como la calificación que correspondió al periodo por el que se inconforma;
- d) Indicar el nombre y cargo del evaluador que emitió la calificación con la cual se está inconformando;
- e) En cuanto a la exposición de los hechos, motivo de inconformidad, el inconforme deberá presentar el hecho vinculado con la prueba y exponer el argumento respecto del factor, indicador, meta, competencia, comportamiento, y la calificación con la que no está de acuerdo.
- f) Respecto de las pruebas que se aporten para acreditar el merecimiento de una calificación distinta a la otorgada, el inconforme deberá relacionar sus pruebas documentales señalando concretamente las páginas o las porciones de la prueba documental que en forma expresa favorezca sus intereses; y explicar de forma objetiva lo que pretende acreditar con cada una de sus pruebas;
- g) En aquellos casos en que se presente pruebas técnicas, el inconforme deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar; identificando a las personas, lugares y circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba.

El artículo 12, señala que será considerado improcedente el escrito de inconformidad por incumplir cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 10 y 11; y por presentarlos fuera del plazo establecido.

El numeral 14, establece que la autoridad responsable no estará obligada a pronunciarse con relación a los documentos que no contengan las especificaciones señaladas, ni atribuirá significado a referencias genéricas sobre los mismos; por lo que necesariamente correrá a cargo del inconforme la carga de argumentar suficientemente sobre el contenido, alcance y valor probatorio de los mismos.

En caso que se considere necesario la autoridad responsable, podrá solicitar al inconforme realice aclaraciones en cuanto al contenido de su escrito.

El numeral 15, prevé que la autoridad responsable, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios que permitan valorar debidamente los hechos manifestados por el evaluado en su escrito de inconformidad, solicitará al evaluador un informe con las



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

motivaciones y los soportes documentales que sirvieron de base para emitir la calificación otorgada.

El artículo 16, precisa que el evaluador estará obligado a demostrar fehacientemente aquellas circunstancias de modo, tiempo y lugar que tomó en cuenta para otorgar la calificación o calificaciones que se impugnen.

El numeral 17 señala que el informe y las pruebas que contengan lo previsto en los artículos 15 y 16, deberán ser remitidos al Órgano de Enlace en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya sido notificado. Los informes que los evaluadores remitan fuera del término establecido se considerarán extemporáneos y no serán valorados.

El artículo 18, prevé que corresponderá al evaluador acreditar cualquier calificación de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del ejercicio o periodo correspondiente, por lo cual podrá apoyarse en los registros establecidos en los instrumentos de evaluación que esté obligado a implementar, con la finalidad de realizar una evaluación objetiva; o mediante aquellas evidencias que haya considerado al momento de evaluar al inconforme.

El numeral 20, establece que en el supuesto de que el evaluador no remita a la autoridad responsable el informe y las pruebas que utilizó para otorgar la calificación impugnada se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando.

El artículo 21, señala que para la emisión de la resolución serán valorados todos los elementos aportados atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia; tomando en cuenta las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la evaluación.

El numeral 22, precisa que la autoridad responsable procederá a llevar a cabo el análisis técnico y legal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir del momento en que cuente con los argumentos y pruebas del evaluador y evaluado, apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad, certeza y máxima publicidad, así como a la exhaustividad que debe regir la función de las autoridades electorales.

El artículo 23, establece que una vez que la autoridad responsable cuente con los proyectos de resolución, los presentará para su aprobación al Órgano Superior del que se trate, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN. En los



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

proyectos de resolución podrá ordenarse la reposición parcial del procedimiento de evaluación, la reponderación, el ajuste al nivel esperado, o bien, la confirmación de la calificación por la cual se esté inconformando.

El numeral 24, indica que una vez que el Órgano Superior apruebe las resoluciones, la autoridad responsable procederá a notificar mediante oficio, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su aprobación, el sentido de las mismas al evaluador e inconforme.

### **TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.**

#### **I. Motivos de inconformidad.**

En primera instancia, la recurrente manifiesta que, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, no era el funcionario que debió evaluarla y emitir las calificaciones de los factores de las Metas Colectivas 3 y 9; así como de las Competencias Clave. En ese sentido, argumenta que, en todo caso, el facultado debió ser quien en su momento fungió como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es decir el C. Julio César Lavenant Salas.

De igual forma, la C. María Flores Enríquez, en su escrito de inconformidad de fecha 05 de junio de 2019, se adolece de que las calificaciones emitidas por su Evaluador, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, respecto de la meta individual número 3, en la cual fue calificada con 3.333; por otro lado, la meta individual 9, con calificación de 0.000; y respecto a la evaluación de competencias, con calificación de 1.5000.

Ahora bien, en su escrito de ampliación al escrito de inconformidad, de fecha 14 de junio de la anualidad en curso, la recurrente no manifiesta alguna otra calificación distinta que le cause perjuicio, haciendo sólo referencia a diversas cuestiones que se presentaron en la Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha 15 de mayo de 2019; la forma en que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; a diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; de las actividades que corresponden al Órgano de Enlace; entre otras.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

#### A) Escrito de fecha 05 de junio de 2019

A continuación, se procede a señalar lo que la recurrente manifiesta en su escrito de fecha 05 de junio de 2019:

##### **1) RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA META INDIVIDUAL NÚMERO 3 PARA EL CARGO/PUESTO DE COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LOS 30 OPL CON ELECCIONES CONCURRENTES CON LA FEDERAL.**

La recurrente manifiesta que en el mes de noviembre de 2017, en el marco de la aprobación de las personas que integrarían los 38 comités municipales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018, se definió que la comunicación con los mismos se dividiera entre los integrantes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es decir, entre los CC. Julio César Lavenant Salas, Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, Leopoldo Margarito García Garza y María Flores Enríquez, a la cual le correspondieron 10 comités municipales electorales, correspondientes a Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón, Viesca, Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo.

Asimismo, manifiesta que las indicaciones y procedimientos eran elaborados por la recurrente, quien las compartía al resto de los miembros del Servicio adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que éstos a su vez, las hicieran llegar a los comités municipales electorales correspondientes.

De igual forma, manifiesta que resulta ilógico que se haya asignado un resultado de 10 en la meta colectiva 6 y que la recurrente haya obtenido un resultado de 1.666, siendo ambas relativas al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

De igual manera, vuelve a manifestar que, el puesto que evalúa la meta, debe ser el *Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral*, es decir, el C. Julio César Lavenant Salas, no obstante que este fuera encargado de la dirección, y no el Secretario Ejecutivo.

##### **2) RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA META INDIVIDUAL NÚMERO 9 PARA EL CARGO/PUESTO DE COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LOS 30 OPL CON ELECCIONES CONCURRENTES CON LA FEDERAL.**



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

La recurrente señala que resulta ilógico que si ella era la única integrante de la Dirección con los conocimientos de Excel que se requieren en diversos trabajos de Organización Electoral, como lo es la elaboración de las tablas conforme a la estructura establecida en el Anexo 15 del Reglamento de Elecciones, se haya asignado un resultado de 10 al C. Julio César Lavenant Salas, cuyas gestiones para el cumplimiento de las metas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fueron realizadas en su calidad de cabeza de la misma, sin embargo el plan de trabajo estuvo a cargo de la recurrente, quien para su elaboración y ejecución tuvo el apoyo solamente de la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo.

De igual manera, continúa manifestando que el puesto que evalúa la meta corresponde a el "Superior Normativo".

### **3) RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS.**

La recurrente, además de adolecerse respecto a la competencia de su evaluador, señala que en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral también existen 4 figuras de Auxiliar. Conforme a la estructura orgánica del Instituto, en la referida dirección cada coordinador/a tiene bajo su línea jerárquica un/a técnico/a y este/a, a su vez, dos auxiliares.

Asimismo, precisa que, respecto de la distribución de comités municipales electorales, si bien se realizó de manera equitativa si se considera la cantidad de órganos desconcentrados a atender, de mutuo acuerdo entre el C. Julio César Lavenant Salas y la recurrente, se le asignaron los comités de las regiones Laguna y Sureste, que en muchos sentidos implican una mayor carga de trabajo y, por lo tanto, nivel de responsabilidad.

De igual forma, señala que, en el mes de octubre de 2017, acompañó a un consejero electoral en su recorrido por la región Centro-Desierto para la realización de entrevistas a aspirantes a integrar comités electorales. Que desarrolló el contenido temático de Organización Electoral para el *Manual de Capacitación a Comités Municipales Electorales* y en conjunto con los CC. Julio César Lavenant Salas y María Fernanda Sánchez Arredondo, realizó la revisión final del documento íntegro; igualmente, elaboró la presentación para la primera capacitación a los integrantes de los comités municipales electorales y, finalmente, fue copartícipe de la misma. Durante 2018, colaboró proporcionando información para la elaboración de las presentaciones correspondientes a la segunda y tercera capacitación.

Aunado a lo anterior, señala que, en diciembre de 2017, a solicitud del Coordinador de Vinculación, coordinó la elaboración de los estadísticos PEL 2016-2017 del anexo 18.7 del Reglamento de Elecciones. Refiere que hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2017-2018, la recurrente era la única con los conocimientos de Excel que se requieren en diversos trabajos de Organización Electoral, por lo que explicó las herramientas más importantes para una pronta conclusión de dichos estadísticos a los CC. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo y Leopoldo Margarito García Garza, pero conservando la mayor carga de trabajo y realizando la revisión final previo a su entrega al Coordinador de Vinculación. Manifiesta de igual forma que ante la baja productividad del C. Leopoldo Margarito García Garza, entre la recurrente y el C. Francisco Javier Molgado Sánchez, concluyeron los estadísticos correspondientes.

Además, manifiesta que, en febrero, marzo y abril de 2018, recabó y sistematizó los formatos *Formato-informe sobre el acompañamiento al INE en los recorridos por las secciones para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas electorales* y *Formato-informe sobre el acompañamiento al INE en los recorridos por las secciones para examinar los lugares donde se ubicarán las casillas electorales*, desarrollados por ella misma.

Aunado a lo anterior, señala la recurrente que apoyó a los CC. Daniel Iracheta García y María Fernanda Sánchez, atendiendo dudas en relación con el contenido de las adendas, así como el acompañamiento a dichos funcionarios a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, así como la colaboración en la elaboración de documentos solicitados por la autoridad nacional.

Asimismo, precisa que, en el mes de marzo de 2018, viajó a la Ciudad de México con la C. María Fernanda Sánchez Arredondo para la supervisión de la producción de material electoral.

De igual forma, señala la recurrente que, dio seguimiento a la información estadística de padrón electoral y lista de electores para, con los conocimientos tanto en materia registral como de Excel, realizar la proyección de casillas a instalar y, en consecuencia, los estimados de material y documentación electoral a producir, así como para las propuestas sobre mecanismos de recolección.

Manifiesta además que, cuando fue requerida la recurrente, acompañó al personal del Instituto a las reuniones de trabajo en el tema relacionado con mecanismos de recolección, a las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Adicionalmente, la recurrente manifiesta que fue responsable de la sede del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales, mientras que los CC. Juan Roberto Carranza Oyervides y Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, integrantes de la coordinación de la recurrente, fueron responsables de la bodega electoral y del control de la asignación de los folios y de coordinación y supervisión de la sede, respectivamente.

Añade que, una vez concluido dicho operativo, en colaboración con el Coordinador de Programación y Control, realizó la planeación y logística para el traslado de los paquetes electorales y las cajas contenedoras a los comités municipales electorales. Asimismo, elaboró el formato con validaciones para que el Grupo de Trabajo de Seguimiento a los Comités Municipales Electorales diera seguimiento a la entrega de paquetes electorales y cajas contenedoras.

De igual manera, señala que, con apoyo del Analista de Sistemas, la recurrente elaboró los estadísticos que contienen la base de datos relativa al sistema de cómputos municipales, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones, particularmente en el Formato 18.7.

#### **4) OTRAS CONSIDERACIONES.**

La recurrente señala que resulta ilógico que, si tuvo un desempeño tan deficiente como para hacerse acreedora de resultados de 1.66 en la calificación final del factor de metas individuales y 1.500 en la calificación final del factor de competencias, en una escala de diez (10), no se le haya enviado un oficio, levantado un acta administrativa o generando algún documento de cualquier índole que contenga un llamado de atención o un exhorto a cumplir con sus labores.

De igual forma, manifiesta diversas consideraciones relacionadas con la figura de Encargados del Despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional.

#### **B) Escrito de ampliación, de fecha 14 de junio de 2019.**

A continuación, se procede a señalar lo que la recurrente manifiesta en su escrito de ampliación de fecha 14 de junio de 2019:



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

### 1) AGRAVIOS

La recurrente señala que el 16 de mayo de 2019 le fue notificada la circular IEC/DEVIO/001/2019, por la cual se le comunicó que el 15 del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018. Por lo cual consultó el Acuerdo IEC/CG/030/2019, teniendo así conocimiento de que había sido la única integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional con un nivel de desempeño "no aprobatorio", siendo que el resto de sus compañeros fueron evaluados con resultados "altamente competentes" o "excelentes".

Asimismo, la recurrente manifiesta que resulta ilegal sus calificaciones, pues se aparta de toda lógica, así como de criterios de racionalidad, objetividad y proporcionalidad, al haber sido la única persona cuyo desempeño fue calificado como "no aprobatorio", en tanto que los demás compañeros obtuvieron calificaciones de "excelente" o "altamente competente", lo que es un claro indicativo de que las evaluaciones fueron manipuladas y cuentan con sesgos evidentes en su perjuicio.

En relación con lo anterior, y para acreditarlo, la recurrente señala que su incorporación al Instituto Electoral de Coahuila como miembro del Servicio, se dio mediante la modalidad de concurso público, el cual supone el cumplimiento de una serie de requisitos que acreditan que las personas que ocupen dichas plazas sean las mejores evaluadas de entre quienes se encuentran en la lista de aspirantes. De igual forma, manifiesta que no es el primer ni el último concurso para acceder a un cargo de la función electoral en el que resultó evaluada, lo que acredita con las constancias correspondientes que son anexadas al juicio como medios de convicción de su intención, lo que denota sus capacidades y conocimientos en la materia electoral, así como su experiencia en el Servicio Profesional, resultado carente de sentido e incongruente que fuera la única persona evaluada con una calificación "no aprobatoria".

Añade la recurrente, que el Órgano de Enlace debe realizar tareas en el proceso de evaluación, atendiendo a los Lineamientos para la Evaluación, los cuales a su dicho son de gran trascendencia en el proceso de evaluación, por lo que si estas no se ejercen con apego a derecho pueden viciar el procedimiento.

Asimismo, señala que a su consideración existe elementos suficientes para concluir que la calificación "no aprobatoria" que le fue asignada no puede ser considerada como legal, pues la intervención del Secretario Ejecutivo en el proceso de evaluación de metas individuales y competencias incumplió con los principios que rigen su actuación. Lo cual



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

queda evidenciado con el hecho de que durante el tiempo que perteneció al Servicio Profesional Electoral, previa incorporación al Instituto Electoral de Coahuila, obtuvo calificaciones aprobatorias por distintos órganos por los que fue evaluada, por lo que no existen razones lógicas que sustenten la evaluación "no aprobatoria" que le fue asignada, por el Secretario Ejecutivo en el periodo 2017-2018.

Además, la recurrente señala que en sus evaluaciones realizadas por autoridades del Instituto Nacional Electoral, sus calificaciones finales fueron consistentes y superiores al 9.8, particularmente en lo concerniente a los logros individuales obtuvo 9.86, 9.79 y 10, respectivamente así como 10 en competencias los tres años consecutivos, resultando ilegal y carente de sentido que, tras varios años de experiencia y después de dos procesos electorales siendo parte del Instituto Electoral de Coahuila, hubiera sido evaluada por el Secretario Ejecutivo en el periodo 2017-2018 con una calificación final de 4.95, que corresponde al nivel de desempeño más bajo que existe en la escala contemplada en los Lineamientos y que sus metas o logros individuales hubiera obtenido 1.66 de calificación y 1.50 en competencias, lo que se aparta de todo rango de razonabilidad y proporcionalidad.

Finalmente, la recurrente, destaca que en el curso denominado "mentoring", impartido en la presente anualidad y evaluado por la Subdirección de Desarrollo Profesional del Instituto Nacional Electoral por conducto del Centro Virtual de dicho Instituto, incluyendo la calificación que le fuera asignada en su calidad de instructora por el miembro del Servicio a quien brindó las asesorías, le fue asignado un resultado de 10, y en la Evaluación de Aprovechamiento del Programa de Desarrollo Profesional correspondiente al año 2018, obtuvo una calificación final de 8.17, documentales las que anteceden que son aportadas como pruebas al juicio, con las que se acredita plenamente que ha sido constantemente evaluada de forma satisfactoria en su desempeño como miembro del Servicio, por lo que la calificación de 4.95 asignada por el Secretario Ejecutivo se aparta de toda lógica y resulta arbitraria, injustificada, irracional y desproporcional.

## **II. Informe del Evaluador.**

El Evaluador, en su informe de fecha 06 de septiembre de 2019, señala que por lo que hace a la evaluación de la Meta Individual 3, de la C. María Flores Enríquez, una vez analizados todos y cada uno de los soportes documentales que en su momento fueron presentados por la referida funcionaria electoral, se observa que, de las actividades a desarrollar por la evaluada, y los criterios de calidad que deberán cumplir dichas actividades, únicamente se acreditan los criterios de calidad identificados con los



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

numerales 1 y 2, toda vez que, mediante Oficio No. IEC/SE/0170/2018, de fecha 25 de enero de 2018, signado por el evaluador, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, los logotipos del Instituto Electoral de Coahuila, así como el nombre y emblema del partido político local denominado *Unidad Democrática de Coahuila*. En ese sentido, se parte de la premisa de que la C. María Flores Enríquez, elaboró dicho oficio, ya que al verificar las iniciales de quien lo realizó se advierten las iniciales *mfe*.

En relación con lo anterior, el evaluador manifiesta que, atendiendo a los soportes documentales aportados por la evaluada, y las actividades y criterios a cumplimentar, la calificación de la Meta Individual 3, a que se hace referencia, no puede ser mayor a 3.333.

De igual manera, precisa el evaluador que por lo que hace a la evaluación de la Meta Individual 9, de la C. María Flores Enríquez, la evaluada no entregó soporte documental alguno, que acredite la realización de dicha meta individual, por lo que, al no contar con elementos objetivos que acrediten una mejor calificación, se consideró pertinente que la evaluación recaída fuera de 0.000.

Por lo que hace a la valoración de Competencias, el evaluador consideró calificar a la C. María Flores Enríquez, con 1.500 en la Evaluación de Competencias, en virtud de que, de los soportes documentales aportados por la Evaluada, no se encontraron evidencias de que la misma haya realizado propuestas para mejorar procesos o procedimientos relacionados con su área de trabajo; tampoco implementó planes o estrategias para la solución de problemas en su área de trabajo; ni generó sentido de pertenencia en los miembros de los equipos con los que trabaja al comunicar la visión institucional.

Aunado a lo antes mencionado, el evaluador manifestó que la evaluada casi nunca ajustó sus estrategias a situaciones críticas a favor de las oportunidades de crecimiento; e informó a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar para el logro de resultados. De igual manera, la evaluada ocasionalmente ejecutó sus funciones de acuerdo con las leyes, normas, lineamientos y ordenamientos jurídicos que apliquen para el cumplimiento de la normativa en sus funciones.

### III. Fijación de la controversia.

La controversia en el presente asunto se circunscribe a determinar, en primera instancia, si la Evaluación realizada a la C. María Flores Enríquez, fue emitida por el Evaluador que le correspondía emitirla, lo cual se traduce en un agravio de forma; y en una segunda



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

instancia, los agravios de fondo, es decir, la determinación de la reposición parcial del procedimiento de evaluación, la reponderación, el ajuste al nivel esperado o la confirmación de las calificaciones por las cuales la recurrente se inconforma a saber:

- Evaluación de la meta individual número 3 para el cargo/puesto de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral de los 30 OPL con elecciones concurrentes con la federal.
- Evaluación de la meta individual número 9 para el cargo/puesto de Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral de los 30 OPL con elecciones concurrentes con la federal.
- Evaluación de Competencias. De los cuales la recurrente pretende acreditar que realizó las siguientes acciones:
  1. Se le asignaron a la recurrente, los comités de las regiones Laguna y Sureste.
  2. La recurrente acompañó a un consejero electoral en su recorrido por la región Centro-Desierto para la realización de entrevistas a aspirantes a integrar comités electorales.
  3. Desarrolló el contenido temático de Organización Electoral para el *Manual de Capacitación a Comités Municipales Electorales*.
  4. Elaboró la presentación para la primera capacitación a los integrantes de los comités municipales electorales.
  5. Colaboró proporcionando información para la elaboración de las presentaciones correspondientes a la segunda y tercera capacitación.
  6. Coordinó la elaboración de los estadísticos PEL 2016-2017 del anexo 18.7 del Reglamento de Elecciones.
  7. Explicó las herramientas más importantes de Excel, para una pronta conclusión de los estadísticos a los CC. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo y Leopoldo Margarito García Garza.
  8. Recabó y sistematizó los formatos *Formato-informe sobre el acompañamiento al INE en los recorridos por las secciones para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas electorales* y *Formato-informe sobre el acompañamiento al INE en los recorridos por las secciones para examinar los lugares donde se ubicarán las casillas electorales*.
  9. Apoyó a los CC. Daniel Iracheta García y María Fernanda Sánchez Arredondo, atendiendo dudas en relación con el contenido de las *adendas*.
  10. En el mes de marzo de 2018, viajó a la Ciudad de México con la C. María Fernanda Sánchez Arredondo para la supervisión de la producción del material electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

11. Dio seguimiento a la información estadística de padrón electoral y lista de electores para, con los conocimientos en materia registral como de Excel, realizar la proyección de casillas a instalar.
12. Inició con la elaboración de los estudios de factibilidad a nivel juntas distritales de los mecanismos de recolección.
13. Acompañó al personal del Instituto a las reuniones de trabajo en el tema de mecanismos de recolección con las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral.
14. Fue responsable de la sede del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de paquetes electorales.
15. Colaboró con el Coordinador de Programación y Control, la planeación y logística para el traslado de los paquetes electorales y las cajas contenedoras a los presidentes de las mesas directivas de casilla por conducto de los capacitadores asistentes electorales locales.
16. Elaboró las indicaciones y procedimientos de actividades relacionadas con organización electoral, quien las compartía al resto de los miembros del Servicio adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que estos, a su vez, las hicieran llegar a los comités municipales electorales correspondientes.
17. Elaboró los estadísticos que contienen la base de datos relativa al sistema de cómputos municipales, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE.

#### IV. Pruebas aportadas

Se procede a valorar las pruebas aportadas por las partes, atendiendo a lo siguiente:

##### 1) Pruebas presentadas por la recurrente en su escrito de fecha 05 de junio de 2019.

1. *Carpeta denominada Normatividad, en la cual se encuentran los archivos correspondientes a los siguientes documentos: Reglamento de Elecciones; Anexos (al Reglamento de Elecciones); Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Lineamientos para la Evaluación del*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018; Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE; Guía para valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018; Guía de observación; y Metas para Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral de los 30 OPL con elecciones concurrentes con la federal, para el periodo 2017-2018.*

2. Carpeta denominada MI3, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de la meta individual número 3 por parte de la suscrita (soportes documentales también aplicables a la meta colectiva número 6).
3. Carpeta denominada MI9, la cual contiene el soporte documental del cumplimiento de la meta individual número 9 por parte de la suscrita.
4. Carpeta denominada MC6, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de la meta colectiva número 6 por parte de la suscrita (soportes documentales también aplicables a la meta individual número 3).
5. Carpeta denominada MC8, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de la meta colectiva número 8 por parte de la suscrita.
6. Carpeta denominada MC11, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de la meta colectiva número 11 por parte de la suscrita.
7. Carpeta denominada MC18, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de la meta colectiva número 18 por parte de la suscrita.
8. Carpeta denominada Competencias, la cual contiene los soportes documentales del cumplimiento de las competencias (iniciativa personal y visión institucional) por parte de la suscrita.

## **2) Pruebas presentadas por la recurrente en su escrito de ampliación.**

9. Dictámenes de Resultados de la Evaluación Anual correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 del Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral.
10. Acuses de recibo de las evaluaciones realizadas en mi calidad de superior normativa (logro individual) y de par y subordinada (competencias clave) durante mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral.
11. Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional correspondiente al año dos mil dieciocho (2018) (módulo "Organización Administrativa Electoral").



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

12. *Notificación de la calificación del curso denominado "mentorín", impartido en la presente anualidad por la Subdirección de Desarrollo Profesional del Instituto Nacional Electoral.*
13. *Resultados de los concursos públicos: 2010-2011 de ingreso al Servicio Profesional Electoral (Tercera Convocatoria); 2017 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE; y 2018 para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.*
14. *Constancias de algunos de los cursos y talleres que he acreditado durante el ejercicio de la función electoral.*

### 3) Pruebas presentadas por el Evaluador.

15. *Acuse de Oficio No. IEC/SE/0170/2018.*
16. *Guías de Observación de Iniciativa Personal y Visión Institucional de la C. María Flores Enríquez.*

### V. Admisión y/o desechamiento de las pruebas.

En primer término, es necesario manifestar que, atendiendo a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, el periodo a evaluar será el comprendido durante los meses antes referidos, por lo que, todas aquellas pruebas aportadas, que estén fuera del plazo establecido, deberán ser desechadas.

Por otro lado, no debe pasar inadvertido el contenido de los artículos 10, inciso f), 12 inciso a) y 14 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, los cuales son del tenor literal siguiente:

***"Artículo 10. El escrito de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:***

*(...)*

*f) Respecto de las pruebas que se aporten para acreditar el merecimiento de una calificación distinta a la otorgada, el inconforme deberá relacionar sus pruebas documentales señalando concretamente las páginas o las porciones de la prueba documental que en forma expresa favorezca sus intereses; y explicar de forma objetiva lo que pretende acreditar con cada una de sus pruebas.*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

(...)

**Artículo 12.** *Será considerado improcedente el escrito de inconformidad por las siguientes razones:*

a) *Por incumplir cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 10 y 11, y*

(...)

**Artículo 14.** *La autoridad responsable no estará obligada a pronunciarse con relación a los documentos que no contengan las especificaciones señaladas, ni atribuirá significado a referencias genéricas sobre los mismos; por lo que necesariamente correrá a cargo del inconforme la carga de argumentar suficientemente sobre el contenido, alcance y valor probatorio de los mismos.*

..."

En ese sentido, y del análisis realizado al escrito de inconformidad y al escrito de ampliación se advierte que, la recurrente no relacionó sus pruebas documentales (las cuales fueron presentadas mediante un DVD, respectivamente, que contenían las carpetas referidas anteriormente), ni señaló concretamente las páginas o las porciones de la prueba documental que en forma expresa favorezca sus intereses, ni explicó de forma objetiva lo que pretende acreditar con cada una de sus pruebas, lo cual constituye un elemento necesario que deberá contener el escrito de inconformidad, atendiendo a lo señalado por el artículo 10 de los Lineamientos.

Por lo que, atendiendo a lo señalado en el inciso a) del artículo 12 de los Lineamientos, el escrito debió ser considerado improcedente.

Sin embargo, en un ánimo de maximización de los derechos de la recurrente, de conformidad con el principio pro persona, contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a la admisión o desechamiento de las pruebas, atendiendo a lo siguiente:

Se **admiten** los soportes documentales contenidos en las carpetas identificadas con los numerales 2 y 3, toda vez que, las mismas cuentan con relación directa de la controversia materia de la presente resolución, conforme a lo siguiente:

Documentos contenidos en la carpeta identificada con el numeral 2:



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- 2.1 Correo electrónico dirigido al C. Julio César Lavenant Salas, por el cual remite un proyecto de correo electrónico para remitir a los CME el documento sobre el SIJE para su vo. bo.
- 2.2 Correo electrónico dirigido al C. Julio César Lavenant Salas, el cual contiene la frase "Saludos." Y adjunta el documento intitulado Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE (2018).
- 2.3 Correo electrónico dirigido a los CC. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo y Leonardo Margarito García Garza (sic); así como a la cuenta [sandra.abasolo@iec.org.mx](mailto:sandra.abasolo@iec.org.mx), por el cual envía el documento del programa de operación del SIJE, así como el texto para que lo remitan a los CME que tienen asignados.
- 2.4 Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remitió a dichas cuentas, el documento intitulado "Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018. Programa de Operación. Octubre, 2017".
- 2.5 Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remitió a dichas cuentas el documento intitulado "Presentación SIJE 2018\_OPL".
- 2.6 Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remitió a dichas cuentas, el documento intitulado "Manual de Operación del SIJE 2018".
- 2.7 Correo electrónico dirigido a la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, con un proyecto de correo electrónico para el envío a Presidentes de Comité Municipal Electoral, de un documento que contiene el nombre de usuario y la contraseña que le permitirá ingresar al sistema referido.
- 2.8 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Arteaga, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.
- 2.9 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Francisco I. Madero, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.
- 2.10 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME General Cepeda, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.
- 2.11 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Matamoros, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.
- 2.12 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Parras, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.
- 2.13 Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Ramos Arizpe, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**2.14** Correo electrónico dirigido a la cuenta CME San Pedro, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.

**2.15** Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Saltillo, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.

**2.16** Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Torreón, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.

**2.17** Correo electrónico dirigido a la cuenta CME Viesca, por el cual remite el usuario y contraseña para acceso al SIJE.

**2.18** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remitió a dichas cuentas, por los cuales remite la liga de ingreso para los simulacros del SIJE.

**2.19** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual, en alcance al correo anterior, remitió las capturas de pantalla para el ingreso a la liga.

**2.20** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remitió información para los simulacros del SIJE (10 y 17 de junio).

**2.21** Correo electrónico dirigido al C. Julio César Lavenant Salas, con el título de asunto "Segundo Simulacro SIJE - 10 de junio 2018"

**2.22** Correo electrónico dirigido a Julio César Lavenant Salas; Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo; y Leopoldo Margarito García Garza, por el cual remite un proyecto de correo electrónico que se dirigirá a los Presidentes los Comités Municipales Electorales, relacionado con el Segundo simulacro SIJE - 10 de junio 2018.

**2.23** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remite información sobre el Segundo simulacro SIJE - 10 de junio 2018.

**2.24** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual remite información relacionada con el Tercer simulacro SIJE - 17 de junio de 2018.

**2.25** Correo electrónico dirigido a las cuentas CME Francisco I. Madero; CME Matamoros; CME San Pedro; CME Torreón; CME Viesca; CME Arteaga; CME General Cepeda; CME Parras; CME Ramos Arizpe; CME Saltillo, por el cual informa sobre las Pruebas en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Documentos contenidos en la carpeta identificada con el numeral 3:

**3.1** Documento intitulado *Plan de trabajo para consolidar la información estadística del Proceso Electoral Local 2017-2019. Elección de ayuntamientos.*

Asimismo, se **admiten** las pruebas aportadas por el evaluador, identificadas con los numerales **1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15** y **16**. Toda vez que, las mismas cuentan con relación directa de la controversia materia de la presente resolución.

Por lo que hace a los tres mil doscientos treinta y cinco (3,235) soportes documentales contenidos en la carpeta **8**, se **admiten** todos y cada uno de ellos.

**VI. Análisis del caso**

En primer término, es dable manifestar que, el primer proyecto de resolución, al no ser aprobado por el Consejo General, y como ya quedó de manifiesto, fue devuelto a la Autoridad Responsable, con la finalidad de que emitiera una nueva resolución, en términos distintos a los planteados en el primer proyecto.

Es por ello que, de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, el cual establece, entre otras cuestiones que, la Autoridad Responsable procederá a llevar a cabo el análisis técnico y legal, en un plazo máximo de 30 días hábiles, apegándose en todo momento a los principios de imparcialidad, legalidad, certeza y máxima publicidad, así como a la exhaustividad que debe regir la función de las autoridades electorales.

Por otro lado, en los Dictámenes Individuales de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, se considerarán los factores de *metas individuales* (valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de metas individuales asignadas a su cargo o puesto), *metas colectivas* (valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional), y *competencias clave* (valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 57 de los Lineamientos previamente referidos, la calificación final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

Como ha quedado determinado en la fracción III del presente considerando, denominado *Fijación de la controversia*, lo que es materia de la presente resolución, es, en primera instancia, si la Evaluación realizada a la C. María Flores Enríquez, fue emitida por el Evaluador que le correspondía emitirla, lo cual se traduce en un agravio de forma; y en una segunda instancia, y en caso de resultar infundado el primer agravio, se analizarían los correspondientes a cuestiones de fondo, es decir, la determinación de la reposición parcial del procedimiento de evaluación, la reponderación, el ajuste al nivel esperado o la confirmación de las calificaciones por las cuales la recurrente se inconforma, en el factor de Meta Individual 3 y Meta Individual 9, así como el factor de Competencias Clave.

En razón de lo anterior, la metodología para el estudio de los motivos de inconformidad, se realizará conforme a lo siguiente. En primer lugar, se procederá al estudio del motivo de inconformidad relacionado con la persona que fungió como Evaluador de la C. María Flores Enríquez; para posteriormente, en caso de ser procedente, se estudien los motivos de inconformidad vinculados con el factor de la Meta Individual 3; consecutivamente se realizará el estudio de los motivos de inconformidad vinculados con el factor de la Meta Individual 9; y, por último, se procederá al estudio de la inconformidad vinculada con el factor de Competencias Claves.

- **Motivo de Inconformidad relacionado con la persona que fungió como Evaluador de la C. María Flores Enríquez.**

La recurrente manifiesta en su escrito de inconformidad que, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, no era el funcionario



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

facultado para emitir la Evaluación de los factores de las Metas Individuales 3 y 9, así como del factor de las Competencias Clave, argumentando que quien debía emitir dichas calificaciones, era el C. Julio César Lavenant Salas, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En cuanto al presente punto de inconformidad, cabe precisar que, en su momento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de encontraba acéfala, en virtud de la renuncia de quien fuera su titular. Asimismo, se puntualiza que, conforme al organigrama de ese momento, el C. Julio Cesar Lavenant Salas no era el superior jerárquico directo de la hoy recurrente, ya que el mismo ocupaba igualmente una plaza de coordinador de la mencionada dirección, igualmente perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, por lo que, atendiendo a tal circunstancia y al mencionado organigrama del Instituto Electoral de Coahuila, el Secretario Ejecutivo era el superior jerárquico directo de la recurrente a raíz de la ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En ese sentido, estuvo facultado y en aptitud de emitir las calificaciones hoy impugnadas, tan es así que, dicho funcionario, fue habilitado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), para emitir las calificaciones de los factores de las Metas Individuales de los Coordinadores de Organización Electoral; Metas Colectivas de todos los integrantes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que pertenecen al Servicio Profesional Electoral; y las Competencias Clave de los propios Coordinadores de Organización Electoral.

Sin embargo, para quien hoy resuelve, considera que le asiste la razón a la recurrente, toda vez que el Lic. Julio César Lavenant Salas, si bien no era titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, al ser designado en su momento como encargado de despacho de la referida dirección, si ejercía facultades y desempeñaba labores propias del cargo, entre ellas, la de desempeñarse como superior jerárquico de la recurrente, por ende, se considera que le correspondía al referido funcionario emitir las evaluaciones, materia de la presente resolución.

Continuando con el análisis del motivo de inconformidad que nos ocupa, se señala que de conformidad con lo establecido en los acuerdos identificados como INE/JGE153/2017 e INE/JGE226/2017, emitidos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, debió ser el C. Julio Cesar Lavenant Salas el funcionario responsable de realizar las evaluaciones al puesto de Coordinadora de Organización Electoral que señala la promovente del escrito de inconformidad, esto, sin importar no haber sido en su momento titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Lo



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

anterior de conformidad con lo establecido en la descripción de las metas individuales números 3 y 9 que forman parte de los acuerdos mencionados en líneas anteriores, en los cuales se puede observar que corresponde la evaluación al Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral y al Superior Normativo, respectivamente, o, en este caso, a quien ejercía las funciones como tal.

De igual manera, del análisis del artículo 71 de los Lineamientos, se advierte que existen dos roles de los evaluadores atendiendo al cargo o puesto a evaluar, siendo estos el Superior Normativo y el Superior Jerárquico, el primero de ellos evalúa las metas individuales y colectivos y el segundo evalúa el factor de competencias clave, pudiendo recaer en la misma persona ambas evaluaciones, asimismo dentro de la misma porción normativa se desprende que para el cargo de Coordinador, los evaluadores de las metas individuales y competencias claves correspondía al superior normativo definido en las metas como evaluador y el titular del órgano ejecutivo o técnico que corresponda a la estructura del OPLE respectivamente.

En ese orden de ideas, atendiendo a los anexos únicos que forman parte de los acuerdos tomados por la Junta General Ejecutiva y en concordancia con los Lineamientos aplicables las evaluaciones que debían realizarse al cargo de Coordinadora de Organización Electoral, debían recaer en el encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sin importar no gozara de la titularidad del referido cargo. Aunado a esto, no pasa inadvertido que el Licenciado Julio César Lavenant Salas fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a partir del día 14 de noviembre de 2017, a quien de conformidad con las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones a las metas individuales números 3 y 9 correspondía llevarlas a cabo al ostentarse como encargado del despacho durante los plazos previstos para la evaluación.

Por otro lado, los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, establecen en su artículo 71 que, para la evaluación de las metas individuales para el cargo de Coordinador, el evaluador estará definido en las metas respectivas.

Para el caso de la Meta Individual 3, corresponde evaluar la meta al "Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico de Organización Electoral", cargo que según el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila se denomina Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En el periodo de ejecución de la meta, del 01/12/2017 al 30/06/2018, fungió como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Organización Electoral el Lic. Julio César Lavenant Salas, de conformidad con los oficios IEC/SE/1284/2017 e IEC/SE/0022/2018, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto con fundamento en el artículo 37 del Reglamento Interior, el cual dispone que el Secretario designará a la persona encargada de ejercer las atribuciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas en caso de ausencia temporal. De este modo, al encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondía fungir como evaluador de la referida meta individual 3.

Respecto de la Meta Individual 9, el documento que fija dicha meta establece que *"La meta individual número 9 será evaluada por su Superior, que puede ser el Titular de Organización Electoral, Director de Área o el Director Ejecutivo de Organización Electoral"*, teniendo como periodo de ejecución del 01/01/2018 al 30/06/2018. En el Catálogo de Cargos y Puestos SPEN, se establece que el cargo inmediato superior al de Coordinadora de Organización Electoral es el Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de la Organización Electoral, mismo que como se expuso supralíneas según el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila se denomina Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Por ello, correspondía fungir como evaluador de la referida Meta Individual 9, al encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y no así al Secretario Ejecutivo del Instituto.

En relación a la Evaluación de Competencias Clave, los Lineamientos establecen en el citado artículo 71, que corresponde desempeñarse como evaluador al Titular del órgano ejecutivo o técnico que corresponda según la estructura del OPLE. Al igual que en los casos de las Metas Individuales 3 y 9, esta figura recae en el Director Ejecutivo de Organización Electoral. Asimismo, el artículo 73 de los Lineamientos, establece que, para el caso del factor de Competencias Clave, los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar (septiembre de 2017 a agosto de 2018), al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado. Cuestión que no se actualiza en el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, el Lic. Julio César Lavenant Salas, quien se desempeñó como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a partir del 14 de noviembre de 2017 incluso hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en que concluyó la aplicación de la evaluación del desempeño, cumplía con lo establecido en los Lineamientos para evaluar las metas individuales 3 y 9, así como las Competencias Clave del cargo de Coordinador de Organización Electoral.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera **fundado**, el motivo de inconformidad hecho valer por la recurrente.

En ese sentido, al resultar fundado el presente agravio, se considera que lo conducente es ordenar la reposición parcial del procedimiento de Evaluación del Desempeño del periodo 2017-2018, para efectos de que el Lic. Julio César Lavenant Salas, en su calidad de superior jerárquico de la C. María Flores Enríquez, sea la autoridad competente para realizar la evaluación de los factores de las Metas Individuales 3 y 9; así como del factor de las Competencias Clave de la recurrente.

Ahora bien, para quien hoy resuelve, no pasa inadvertido que el Secretario Ejecutivo, quien en su momento realizó la evaluación primigenia, lo hizo únicamente con base en trescientos setenta y seis (376) soportes documentales, mismos que fueron los únicos aportados en su momento, por lo que, en aras de garantizar los derechos humanos de la promovente y de darle acceso a la justicia de manera completa, se considera procedente ordenar remitir los documentos presentados con posterioridad por la recurrente al nuevo Evaluador.

Es por ello que, una vez que se apruebe la presente resolución por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se deberán remitir todos los soportes documentales admitidos en la presente resolución al Evaluador, Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, para que en su caso, y de así corresponder, se tomen en cuenta para la nueva evaluación, al momento de emitir las calificaciones correspondientes de las Metas Individuales 3 y 9; y del factor de Competencias Clave.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 48, inciso e), 201, numerales 1, 2 y 3, 202, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, 25, 26, 27, 28, 607, 610, 616, 618, 620 y 621 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se declara **fundado** el motivo de inconformidad hecho valer por la recurrente, relacionado con el funcionario que debió emitir las calificaciones. En ese sentido, se **ordena** se realicen las gestiones necesarias para que el Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, sea habilitado como Evaluador de la C. María Flores Enríquez, Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** Se **ordena la reposición parcial del procedimiento de evaluación**, de las calificaciones otorgadas a las Metas Individuales 3 y 9; así como de las Competencias Clave de la inconforme, para lo cual, el Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, de conformidad con lo señalado en la presente resolución y de así corresponder, deberá tomar en cuenta los soportes documentales aportados y admitidos en la presente resolución por la recurrente, para la emisión de una nueva calificación.

**TERCERO.** Notifíquese a la inconforme en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.** Notifíquese al Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, quien fungirá como nuevo Evaluador, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**QUINTO.** Una vez aprobada la presente Resolución por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la Autoridad Responsable a la brevedad posible, solicitará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que se habilite en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), al Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, como Evaluador de las Metas Individuales 3 y 9; y las Competencias Clave de la Evaluación del Desempeño 2017-2018, de la C. María Flores Enríquez, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**SEXTO.** La Autoridad Responsable deberá habilitar en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Sistema de Evaluación del ejercicio que corresponda, para que el evaluador reponga, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de aquél en que sea habilitado el Sistema de evaluación, el procedimiento de evaluación que corresponda, a efecto de que en su momento el Órgano de Enlace lleve a cabo el cálculo de la evaluación definitiva.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/108/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ/POS/001/2019, INICIADO POR LA C. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión Ordinaria de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario, identificado con la clave DEAJ/POS/001/2019, iniciado por la C. Verónica Boreque Martínez González, en contra del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, en base a los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- II. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016) fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 518, en el que se encuentra contenido el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), entró en vigor el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 90.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. En fecha dieciocho (18) de octubre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el oficio INE-UT/9907/2019, de fecha quince (15) de octubre del presente año, dirigido a la Lic. Gabriela María de León Farías, signado por el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remite el escrito de queja signado por Verónica Boreque Martínez González, a través del cual denuncia la probable afiliación indebida por parte del Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como por el presunto uso indebido de datos personales, y su anexo.
- V. El veinticinco (25) de octubre del presente año, se dictó Acuerdo en el cual se estableció que la vía para conocer de la queja es el Procedimiento Sancionador Ordinario, radicándose bajo el número de expediente DEAJ/POS/001/2019, reservándose la admisión o desechamiento y ordenándose la realización de las diligencias para mejor proveer que se estimaron pertinentes a efecto de integrar debidamente el presente sumario, mismas que consistieron en: 1) Requerimiento a la Oficialía Electoral de este Instituto, para realizar una búsqueda en la web y certificación del Padrón y/o padrones actualizados de afiliados a Partidos Políticos Nacionales y Locales; de manera enunciativa más no limitativa del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de Coahuila y del Partido Político Unidad Democrática de Coahuila; 2) Requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de que informara respecto del registro de la C. Verónica Boreque Martínez González en el padrón de afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila y fecha de afiliación, así como para que proporcionara la lista de afiliados del partido de referencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Coahuila, de igual manera se solicitó rindiera un informe pormenorizado que contenga fechas y datos específicos sobre el procedimiento realizado por este Instituto para resolver respecto de la verificación de afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila, adjuntando las documentales que correspondieran; 3) Requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral de este Instituto a fin de que informara respecto del Padrón de Afiliados del Partido Político local Unidad Democrática de Coahuila publicado en la página de internet de este Instituto, en qué fecha fue publicado por primera vez y las fechas en las que ha sido modificado, fecha y corrida a detalle de la última actualización de los datos que fueron cargados a la página de oficial, señalando la causa de su dicho y adjuntando las documentales correspondientes; 4) Requerimiento al Partido



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Unidad Democrática de Coahuila, a fin de que informara si la C. Verónica Boreque Martínez González, es o ha sido afiliada a dicha institución política, dentro de que periodo y cuál es la calidad con la que fue o se encuentra inscrita, proporcionando en caso de ser afirmativo, copia de la cédula de afiliación electrónica, constancia de inscripción y/o documento alguno con el que cuente, que acredite la afiliación.

- VI. Mediante proveído de fecha seis (06) de noviembre del presente año, se tuvieron por cumplimentados los requerimientos de referencia, se admitió a trámite la denuncia, reservándose el emplazamiento correspondiente y se ordenó de oficio elaborar el proyecto relativo a las medidas cautelares.
- VII. El siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en reunión de Comisión de Quejas y Denuncias, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos presentó la propuesta oficiosa de adopción de medidas cautelares a efecto de que la Comisión determinara lo conducente.
- VIII. En la misma fecha, siete (07) de noviembre del año en curso, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto emitió el acuerdo relativo a la adopción oficiosa de medidas cautelares dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario DEAJ/POS/001/2019 y, toda vez que se acreditó que la ciudadana promovente sí aparece como registrada del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, se advirtió la necesidad de adoptar las siguientes medidas cautelares: A) Se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, dar de baja a la C. Verónica Boreque Martínez González, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, del padrón de afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila que se encuentra publicado en el portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila y, hecho lo anterior, informar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, su cumplimiento. B) Se ordenó al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, dar de baja a la C. Verónica Boreque Martínez González, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, del padrón de afiliados y/o cualquier otra base pública en que pudiera encontrarse y, hecho lo anterior, informar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, su cumplimiento.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IX. Mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre del presente año, se tuvieron por cumplimentadas las medidas cautelares de referencia, se determinó emplazar a procedimiento al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, corriéndole traslado con la totalidad de las constancias que integran el expediente y otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para que contestara respecto de las imputaciones que le fueron formuladas.
- X. El veintidós (22) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se determinó tener por contestando en tiempo y forma al Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como por ofreciendo las pruebas de su intención; asimismo se procedió a la admisión y desahogo de pruebas correspondientes y se ordenó poner a la VISTA de las partes el expediente, a fin de que dentro del término de cinco (5) días manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- XI. El tres (3) de diciembre de la presente anualidad, se dictó proveído en el cual se hizo constar que una vez que feneció el término para el desahogo de la vista correspondiente, esto es, el dos (02) de diciembre de la presente anualidad, ninguna de las partes presentó documento alguno en vía de alegatos, asimismo se determinó el cierre de instrucción; por último, se ordenó elaborar el Anteproyecto de Resolución y remitirlo a la Comisión de Quejas y Denuncias.
- XII. El tres (3) de diciembre de la anualidad que transita, en reunión de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, presentó el Anteproyecto de Resolución relativo al expediente DEAJ/POS/001/2019, a efecto de que la Comisión determinara lo conducente, donde se concluyó la aprobación del mismo.
- XIII. El tres (03) de diciembre de la presente anualidad, el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el Proyecto de Resolución relativo al expediente DEAJ/POS/001/2019 para su aprobación.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

### **PRIMERO. COMPETENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 279, numeral 1, inciso c) y 294 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción III y 48 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es el órgano ejecutivo de este Instituto, facultado para la substanciación de los procedimientos sancionadores que se inicien con motivo de presuntas violaciones a las normas contenidas en los ordenamientos legales de la materia, en este sentido, es competente para elaborar el Anteproyecto de Resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario; en el mismo sentido, de conformidad con los artículos 279, numeral 1, inciso b) y 360 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 6, numeral 1, fracción II y 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión de Quejas y Denuncias, es el órgano directivo facultado para sustanciar las quejas así como de valorar el Anteproyecto de resolución correspondiente; a fin de remitirlo a la Presidencia del Consejo General, para que a su vez se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Hecho lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, es competente para conocer y resolver las quejas o denuncias que se sustancien y tramiten por la vía del Procedimiento Sancionador Ordinario, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 279, numeral 1, inciso a), 284, 294, numeral 4, 295 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 6, numeral 1, fracción I, 49, numeral 3 y 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

### **SEGUNDO. PROCEDENCIA**

Respecto de los requisitos que debe reunir la denuncia que ahora se resuelve, conforme a lo previsto por los artículos 284 y 285 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 5, 9 y 12, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, los requisitos formales necesarios previstos por la normatividad se encuentran satisfechos, ya que del análisis de las constancias que obran en autos, se observa que el Procedimiento Ordinario Sancionador, fue promovido por una ciudadana en ejercicio de sus derechos, que señala debidamente domicilio para oír y recibir notificaciones, acredita su identidad con copia de credencial para votar con fotografía, y narra de manera expresa y clara de los hechos en que basa la denuncia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Sin embargo, previo al estudio de fondo del presente asunto, conforme a lo previsto por el artículos 290, 291 numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 44, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, es procedente analizar las causales de sobreseimiento que pudieran actualizarse, pues constituye un principio general de derecho que en la resolución de los asuntos deban examinarse tales causales, pues de actualizarse alguna de ellas, se generaría la imposibilidad de esta autoridad para pronunciarse sobre la controversia planteada.

Al respecto se señala que, el denunciado no hace valer ninguna causal de sobreseimiento, no obstante, es procedente su análisis de oficio.

No pasa inadvertido para esta autoridad administrativa electoral, que las causales de sobreseimiento deberán ser manifiestas e indubitables, es decir, debe advertirse de forma clara de las demás constancias que obren en autos, de tal forma que sin entrar al examen de los hechos o conceptos de violación expresados por la parte quejosa y las demás pretensiones del presunto responsable, no haya duda en cuanto a su existencia.

En el presente asunto y realizado que fue el análisis del expediente, esta autoridad no advierte que se actualice alguna causal de sobreseimiento, por lo que se procede a realizar el estudio de fondo.

### **TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**

#### **1. Hechos motivo del inicio del Procedimiento Sancionador Ordinario promovido por la C. Verónica Boreque Martínez González en contra del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila.**

Derivado de las constancias que obran en autos, se advirtió que la denunciante en su escrito inicial de queja manifestó entre otras cosas lo siguiente:

*\*{...}*

*...vengo a interponer denuncia en contra del partido Unidad Democrática de Coahuila, por aparecer inscrita indebidamente y sin mi consentimiento en su padrón de afiliados.*

*Bajo protesta de decir verdad manifiesto que, de acuerdo a la revisión de los padrones actualizados de afiliados a partidos políticos nacionales o locales,*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*aparezco como afiliada al partido Unidad Democrática de Coahuila, cabe mencionar que en ningún momento me registré ni tampoco di mi autorización para dicho registro en el Partido antes señalado.*

*En virtud de lo anterior, solicito se inicie el procedimiento respectivo a fin de que se investigue la conducta realizada por el partido político y, en su caso, el indebido uso de mis datos personales, y como consecuencia de ello, se impongan las sanciones que en Derecho correspondan." (SIC)*

De lo transcrito con anterioridad, se advierte que, a juicio de la denunciante, el Partido Unidad Democrática de Coahuila la incorporó de manera ilícita como afiliada a dicho instituto político; asimismo se hace constar que, no acompañó prueba alguna de su dicho.

No obstante, uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la gestión pública, tal como lo señala el artículo 2, fracción VII.

De igual manera, el artículo 2, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como objetivo el transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; lo anterior, en concordancia con el artículo 76 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que señala que los partidos políticos nacionales y locales deberán poner a disposición del público y actualizar el padrón de afiliados o militantes de los mismos que contendrá exclusivamente apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

En consecuencia, esta autoridad en ejercicio de sus potestades, realizó las diligencias que se consideraron pertinentes, mismas que se enuncian en el apartado correspondiente del presente, a fin de integrar el expediente.

## **2. Contestación de los hechos por la parte denunciada.**

Tal y como se señaló en los antecedentes de la resolución que nos ocupa, al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila se le tuvo por haciendo las manifestaciones correspondientes en tiempo y forma, así como por ofreciendo las pruebas que a su interés convinieron.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**3. Fijación de la litis.**

De las constancias que motivaron la tramitación de la queja que hoy se resuelve, esta autoridad advierte que, en el caso en estudio, el problema jurídico a resolver, consiste en determinar si con las probanzas que obran en autos, es posible establecer si el Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila afilió indebidamente o no a la C. Verónica Boreque Martínez González, quien manifiesta no haber dado su consentimiento para pertenecer a dicho instituto político, haciendo uso ilegítimo de sus datos personales y, si el hecho en cuestión, implica una infracción susceptible de ser sancionada de conformidad con nuestro Código Electoral y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila.

**4. Pruebas que obran en el expediente.**

**4.1. Por la parte denunciante, la C. Verónica Boreque Martínez González.**

En términos de los artículos 285 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 9 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, se hace constar que, de los autos se advierte que la promovente no acompañó a su escrito de queja prueba alguna que acreditara su dicho, ni tampoco hizo mención de pruebas que hubiera que requerir.

**4.2. Por la parte denunciada, Partido Político Unidad Democrática de Coahuila.**

Las pruebas que a continuación se señalan, fueron debidamente desahogadas por esta autoridad mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre del presente año, en los términos siguientes:

Pruebas ofrecidas por el denunciado	Respecto de su desahogo
<i>"Oficio de fecha 11 de noviembre de 2019, signado por quien suscribe, C. Roberto Carlos Villa Delgado, mediante el cual se dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IEC/CQD/1344/2019, así como sus anexos correspondientes, documentos que obran en el expediente del proceso ordinario sancionador que nos ocupa."</i>	De las constancias que obran en el expediente, se advierte que la prueba que ofrece, consistente en el oficio que describe, consta debidamente en autos, en consecuencia, se trata de instrumental de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

	actuaciones, por lo que se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
--	--

**4.3. Pruebas recabadas por esta autoridad en ejercicio de su facultad investigadora.**

Las pruebas que a continuación se señalan, fueron debidamente desahogadas por esta autoridad mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre del presente año, en los términos siguientes:

<b>Pruebas recabadas por esta autoridad</b>	<b>Respecto de su desahogo</b>
Oficio interno OE/003/2019, de fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019), recibido por esta Dirección en la misma fecha, dirigido a Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Organismo, signado por la Oficial Electoral de este Instituto, en una (1) foja útil, por medio del cual remite su anexo consistente en: copia certificada del acta con número de folio 031/2019, suscrito por la misma Oficial Electoral en cinco (5) fojas útiles por su anverso y reverso.	Al tratarse de una documental pública, se tiene por desahogada en atención a su propia y especial naturaleza.
Oficio interno número IEC/DEPPP/068/2018 de fecha treinta (30) de octubre del presente año, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en fecha treinta (30) de octubre del año en curso, constante de quince (15) fojas útiles y sus anexos, consistentes en: <b>1)</b> Copia simple de la lista de afiliados al Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila, obtenida vía internet a través del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con corte al día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en ciento setenta (170) fojas útiles	Al tratarse de documentales públicas, se tienen por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

por su anverso y reverso y una (1) foja útil por su anverso. **2)** Copia certificada de la lista de afiliados del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila, publicada en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila, en sesenta y dos (62) fojas útiles por su anverso y reverso. **3)** Copia certificada del acuerdo IEC/CG/050/2017, signado por la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), aprobado por el Consejo General de este Instituto, mismo en cinco (05) fojas útiles por su anverso y reverso. **4)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/2422/2018, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en dos (02) fojas útiles por su anverso. **5)** Copia certificada del oficio No. INE/UTVOPL/8961/2018, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en cinco (05) fojas útiles por su anverso. **6)** Copia certificada del oficio No. INE/UTVOPL/9096/2018, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día veinticinco (25) de ese mismo mes y año, mediante el cual se anexó el correo electrónico de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), signado Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en dos (02) fojas útiles por su anverso. **7)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/2642/2018, de fecha diecisiete (17) de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

septiembre de dos mil dieciocho (2018), en dos (02) fojas útiles por su anverso. **8)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/2698/2018, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en tres (03) fojas útiles por su anverso. **9)** Copia certificada del escrito de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el representante propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en una foja (01) útil por su anverso. **10)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/2741/2018, de fecha ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en dos (02) fojas útiles por su anverso. **11)** Copia certificada del escrito de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el representante propietario del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila, en una (01) foja útil por su anverso y su anexo, consistente en: Un (1) disco compacto que dice contener el anexo al oficio de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), signado por Roberto Carlos Villa Delgado, Representante Propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante este Instituto. **12)** Copia certificada del correo electrónico de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en tres (03) fojas útiles por su anverso. **13)** Copia certificada del oficio INE/UTVOPL/9711/2018, de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual remite copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6222/2018, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso. **14)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/2954/2018, suscrito por Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de fecha siete (07) de noviembre de dos



Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

mil dieciocho (2018), en una (01) foja útil por su anverso. **15)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/3022/2018, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en una (01) foja útil por su anverso. **16)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/3064/2018, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en tres (03) fojas útiles por su anverso. **17)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/3221/2018, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en dos (2) fojas útiles por su anverso. **18)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/0148/2019, suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dirigido al Presidente del Comité Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en una (01) foja útil por su anverso. **19)** Copia certificada del acuerdo IEC/CPPP/004/2019, de fecha primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, en dieciocho (18) fojas útiles por su anverso. **20)** Copia certificada del acuerdo IEC/CG/015/2019, de fecha primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019), aprobado por el Consejo General de este Instituto, en diez (10) fojas útiles por su anverso y reverso. **21)** Copia certificada del Anexo Único correspondiente al acuerdo IEC/CG/015/2019, de fecha primero (1º) de marzo del año en curso, en ciento catorce (114) fojas útiles por su anverso y reverso. **22)** Copia certificada del oficio No. IEC/SE/0927/2019, de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019), suscrito por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el nueve (09) de agosto del presente año, en seis (06) fojas útiles por su anverso.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Aunado a lo anterior, el disco compacto anexo al numeral 11) antes descrito, certificado por la Oficialía Electoral y donde se hace constar: "Que el presente disco compacto contiene el anexo al oficio de fecha 11 de octubre de 2018, signado por Roberto Carlos Villa Delgado, Representante Propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, ante el Instituto Electoral de Coahuila", contiene un archivo en formato Excel intitulado "AFILIADOS", en el cual de la celda A1 a la A7268, se advierte un listado de ciudadanos con fechas y nombres completos; para mejor proveer, se agregan las siguientes imágenes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
2	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
3	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
4	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
5	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
6	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
7	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
8	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
9	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
10	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
11	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
12	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
13	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
14	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
15	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
16	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
17	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
18	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
19	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
20	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
21	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																
22	20/07/2018	MARCELA	MARCELA	20/07/2018	MARCELA																

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

The image shows two screenshots of an Excel spreadsheet. The top screenshot displays a list of names and identification numbers in columns A through G. The bottom screenshot shows a continuation of this list. The data includes names such as 'ROSA GUILLERMO ROSALES', 'JOSÉ HÉCTOR VILLALBA', and 'JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS'. The spreadsheet is viewed in a window titled 'Excel - Libro1'.

*[Handwritten signature]*





*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

curso, en dos (2) fojas útiles, mediante el cual remite: copia certificada del oficio IEC/DEPPP/070/2019, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fecha ocho (8) de noviembre del año en curso, en dos (2) fojas útiles; y disco compacto que dice contener un archivo identificado con el nombre de "padrón de afiliados válidos UDC 08 de noviembre de 2019", anexo al oficio IEC/DEPPP/070/2019.

en atención a su propia y especial naturaleza.

Aunado a lo anterior, el disco compacto antes descrito se denomina: "Anexo a Oficio No. IEC/DEPPP/070/2019 Padrón de Afiliados validos del Partido Unidad Democrática de Coahuila 08 de noviembre de 2019", con sello de recibido de la Dirección de Innovación Electoral de este Instituto en fecha ocho (8) de noviembre del año en curso, con firma autógrafa, contiene un archivo en formato Excel intitulado "Padrón de afiliados válidos UDC 08 de noviembre de 2019", en el cual de la celda A4 a la A6419, se advierte información relativa al Padrón de Afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila, número, nombre de afiliado, fecha de afiliación y, municipio; para mejor proveer, se agregan las siguientes imágenes:

ID	NOMBRE DE AFILIADO	FECHA DE AFILIACION	MUNICIPIO
1	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
2	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
3	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
4	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
5	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
6	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
7	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
8	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
9	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
10	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
11	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
12	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
13	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
14	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
15	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
16	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
17	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
18	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
19	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
20	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
21	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
22	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
23	ACOSTA...	2019/11/08	401/04
24	ACOSTA...	2019/11/08	401/04



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

The image shows two screenshots of an Excel spreadsheet. The top screenshot displays a list of names in the first column and the state abbreviation 'Coahuila' in the second column. The bottom screenshot displays a list of names in the first column and the state abbreviation 'Saltillo' in the second column. Both screenshots show the standard Excel interface with a ribbon at the top and a taskbar at the bottom.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Identificación	Nombre	Partido	Municipio
0404	RAMON BENJAMIN RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0405	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0406	RAMON HERRERA RAMOS RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0407	RAMON HERRERA RAMOS RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0408	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0409	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0410	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0411	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0412	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0413	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0414	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0415	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0416	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0417	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0418	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0419	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0420	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0421	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0422	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0423	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0424	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0425	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0426	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0427	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0428	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0429	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0430	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0431	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0432	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0433	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0434	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0435	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0436	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0437	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0438	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0439	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0440	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0441	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0442	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0443	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0444	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0445	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0446	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0447	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0448	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0449	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0450	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0451	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0452	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0453	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0454	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0455	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0456	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0457	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0458	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0459	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0460	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0461	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0462	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0463	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0464	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0465	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0466	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0467	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0468	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0469	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0470	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0471	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0472	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0473	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0474	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0475	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0476	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0477	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0478	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0479	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0480	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0481	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0482	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0483	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0484	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0485	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0486	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0487	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0488	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0489	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0490	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0491	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0492	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0493	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0494	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0495	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0496	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0497	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0498	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0499	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA
0500	RAMON HERRERA RAMOS	PRONUN	ZARAGOZA

Oficio dirigido a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, en su carácter de Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), recibido en la Oficialía de Partes del Instituto en fecha once (11) de noviembre del año en curso y, recibido en esta Dirección en la misma fecha, en una (1) foja útil, con sus anexos, consistentes en: **1)** Copia simple de listado de Afiliados a partido político, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en una (1) foja útil. **2)** Copia simple de listado de Afiliados a partido político, de fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en una (1) foja útil.

Al tratarse de documentales privadas, se tienen por desahogadas en atención a su propia y especial naturaleza.

**5. Valoración Probatoria.**

Para efectos del presente procedimiento, de conformidad con los artículos 282, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 28, numeral 2 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, las



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en ellas se consigne, salvo prueba en contrario y, por lo que hace a las documentales privadas, solo harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En este sentido, conforme a las constancias que obran en autos, se advierte, lo siguiente:

Con relación a las documentales públicas mencionadas anteriormente, al haber sido emitidas en ejercicio de sus atribuciones por los funcionarios legalmente facultados para ello, es decir, al tratarse de documentos emitidos por las autoridades electorales correspondientes, estas tienen el carácter de documentales públicas con valor probatorio pleno.

En cuanto a las documentales privadas señaladas con antelación, únicamente tienen valor indiciario.

En el mismo sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido:

*"...un procedimiento sancionador, sea ordinario o especial, la valoración de las pruebas es un elemento necesario para poder dar fuerza convictiva y esclarecer la veracidad de los hechos que se presentan por las partes, o bien, los que de oficio recaba la autoridad. De este modo de la justipreciación que la autoridad resolutora haga de los medios de prueba aportados podrá determinarse la existencia de una infracción, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución, los elementos objetivos y subjetivos de la conducta violatoria y la aplicación de la sanción correspondiente, o, por el contrario, en los hechos aducidos como infractores no logran demostrarse."*<sup>1</sup>

## **6. Acreditación de los hechos denunciados**

De las pruebas recabadas por esta Autoridad y según los registros que obran en autos, se encuentra acreditado que la ciudadana fue registrada por el Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila.

<sup>1</sup> SUP-JCR-187/2016 y acumulados.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Cabe señalar que, del Padrón de Afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila, publicado en la página de internet del Instituto Nacional Electoral en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con corte al día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se desprende que, la C. Verónica Boreque Martínez González sí se encuentra registrada, con la anotación de militante duplicado no subsanado, con fecha de afiliación el veinticuatro (24) de abril de dos mil cuatro (2004), y con fecha de captura, el dieciocho (18) de octubre dos mil dieciocho (2018).

Por otro lado, en el Padrón de afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila publicado en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila, la C. Verónica Boreque Martínez González sí se encuentra registrada como afiliada.

En cuanto al Padrón de afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila, publicado en la página de internet de dicho instituto político, la C. Verónica Boreque Martínez González no aparece registrada como afiliada, no obstante, conforme a la certificación de Oficialía Electoral de este Instituto, el padrón electoral publicado corresponde al año dos mil dieciséis (2016).

Aunado a lo anterior, del escrito sin número signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, en su carácter de representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha treinta (30) de octubre del presente año, el partido reconoce expresamente que la C. Verónica Boreque Martínez, no es ni ha sido militante del partido, sin embargo, refiere que sí se encuentra registrada en el padrón de militantes, debido a un error involuntario que se cometió en años anteriores.

Conforme a lo anterior, esta autoridad determina que los hechos se encuentran debidamente acreditados, por lo que es procedente analizar, si constituyen infracciones susceptibles de ser sancionadas conforme a la normatividad electoral vigente.

## **7.- Análisis de fondo partiendo de la acreditación de los hechos denunciados.**

### **7.1. Marco normativo aplicable al caso en estudio.**



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

A efecto de determinar lo procedente, es necesario identificar la normativa que regula los procedimientos de afiliación a los partidos políticos, así como lo relativo al uso y protección de datos personales.

En este sentido, los artículos 6, 16, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

*"Artículo 6...*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ...*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

*Artículo 16.*

*...  
 Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

*...  
 Artículo 35. Son derechos del ciudadano:*

*...  
 III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos político del país;*

*...  
 Artículo 41.*

*...  
 I.*

*...  
 Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."*

De la normativa señalada con anterioridad, se desprende que el derecho de asociación es un derecho fundamental inherente al ciudadano, cuya finalidad es fomentar la participación ciudadana en el gobierno, para el ejercicio de ese derecho es necesario



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

como requisito indispensable la libertad, ya que sin ella no sería posible la conformación de organizaciones políticas diversas que contribuyan a la pluralidad política e ideológica de un Estado.

El derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos del país, constituir partidos políticos, así como afiliarse libre e individualmente a ellos, son derechos inherentes a los ciudadanos mexicanos, que deben de protegerse, la libertad de asociación es amplia y solo se restringe al ejercicio pacífico y con un objeto lícito; así los únicos requisitos para los sujetos titulares del derecho son: ser ciudadano mexicano, y ejercerlo a través de organizaciones políticas, en este caso específico, a través del partido político, para lo cual debe cumplirse de manera puntual el procedimiento legal de afiliación; lo anterior, ya que el derecho de afiliación político - electoral contenido en el artículo 41 constitucional, se encuentra regulado de manera más específica que el derecho de asociación en general, ya que este, hace referencia a la prerrogativa ciudadana de afiliarse libre e individualmente a las organizaciones políticas, con características propias, que comprende además la posibilidad de ratificar o desafiliarse.

Sirve de base para lo anterior, la Jurisprudencia 24/2002 emitida por la Sala Superior, de rubro y texto:

**DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.-** El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación -en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional- se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.<sup>2</sup>*

Establecido lo anterior, conviene resaltar que las organizaciones de ciudadanos con fines políticos, tienen como fin hacer posible el acceso de éstos al poder público, y que los ciudadanos pueden organizarse de manera libre y voluntaria, derecho que se encuentra elevado a rango constitucional, e internacional.

Además de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro Estado ha suscrito instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que entre otras cosas, reconoce la libertad de reunión y asociación pacífica así como el hecho de que nadie sea obligado a pertenecer a una asociación;<sup>3</sup> el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que refiere que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses;<sup>4</sup> y la Convención Americana sobre Derechos Humanos que reconoce que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.<sup>5</sup>

Así, el derecho de asociarse libremente y no ser obligado a formar parte de una colectividad, resulta una prerrogativa ciudadana necesaria e indispensable para la consolidación democrática de un país, cuyo mecanismo de incorporación al padrón de militantes debe brindar certeza, a través del consentimiento respectivo o manifestación formal, a fin de hacer constar de manera inequívoca que concuerda con sus principios, programa de acción y los estatutos.

Por otro lado, en virtud de que el artículo 76 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que los partidos políticos nacionales y locales deberán poner a disposición del público y

<sup>2</sup> 922633. 14. Sala Superior, Tercera Época. Apéndice (actualización 2002). Tomo VIII, Jurisprudencia Electoral, Pág. 21

<sup>3</sup> Artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

<sup>4</sup> Artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996.

<sup>5</sup> Artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

actualizar el padrón de afiliados o militantes de los mismos, que contendrá exclusivamente apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia y, toda vez que el Padrón de Afiliados de los partidos políticos es público, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que en el territorio mexicano, le sea protegida su información privada y sus datos personales, así como a manifestar su oposición a la utilización no autorizada de su información personal.

En concordancia con lo anterior, los partidos políticos, como sujetos obligados por la ley, deben garantizar la protección de los datos personales de los ciudadanos, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos.

En tal sentido, debe reiterarse que, está reconocida en la legislación mexicana a nivel constitucional, la libertad de los ciudadanos de afiliarse, permanecer afiliado, desafiliarse de un partido político, o no pertenecer a ninguno, así como el derecho que tienen las personas a que se proteja su información privada y sus datos personales.

## **7.2. Caso concreto**

A efecto de determinar lo procedente, resulta necesario analizar si se actualizan los elementos esenciales para la configuración de una infracción administrativa electoral: el hecho ilícito y su imputación o atribución directa o indirecta. A partir de la configuración de estos dos elementos, la autoridad electoral podrá imponer sanción alguna en caso de ser procedente, después de valorar las circunstancias que rodearon la comisión de la presunta conducta indebida.

Al tratarse de un asunto en donde la promovente denuncia al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila por supuestamente aparecer inscrita indebidamente y sin su consentimiento en su padrón de afiliados, así como el supuesto uso indebido de sus datos personales, la carga de la prueba corresponde al Partido Político que afirma que contaba con el consentimiento de la quejosa para afiliarla en su partido político. Sirve como base para el anterior razonamiento, la Tesis número 3/2019, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**DERECHO DE AFILIACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LA MILITANCIA  
CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con los artículos 461 de



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

*la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 441 de ese ordenamiento y 15, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en principio, las partes involucradas en una controversia tienen las cargas procesales de argumentar y presentar los medios de convicción idóneos que resulten necesarios para su adecuada defensa. Sin embargo, si una persona denuncia que fue afiliado a un partido sin su consentimiento, corresponde a los partidos políticos la carga de probar que ese individuo expresó su voluntad de afiliarse, debiendo exhibir la constancia de inscripción respectiva, esto es, el documento donde se asienta la expresión manifiesta del ciudadano de pertenecer al partido político. Lo anterior, porque quien presenta la denuncia no está obligado a probar un hecho negativo (la ausencia de la voluntad) o la inexistencia de la documental, pues en términos de carga de la prueba no sería objeto de demostración y, en cambio, los partidos políticos tienen el deber de conservar la documentación relativa a las constancias de afiliación de su militancia, teniendo en cuenta que es un documento que respalda el cumplimiento de otros deberes legales, como la observancia del porcentaje para obtener y mantener su registro como partido político.*

Respecto de las pruebas que obran en autos, se desprende que, la ciudadana Verónica Boreque Martínez González **si fue registrada** en el Padrón de Afiliados del Partido Unidad Democrática de Coahuila publicado en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con corte al día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), como militante duplicado no subsanado, con fecha de afiliación el veinticuatro (24) de abril de dos mil cuatro (2004), y con fecha de captura de dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Así también, del escrito signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, en su carácter de representante del Partido denunciado, de fecha treinta (30) de octubre del año en curso, el instituto político en cuestión reconoce expresamente que la C. Verónica Boreque Martínez González, no es ni ha sido militante del partido, pero que, **si se encontraba -se eliminó de la base de datos derivado de la medida cautelar- registrada en el padrón de militantes**, derivado de un error involuntario que se cometió en años anteriores, hecho que resulta insuficiente para deslindar responsabilidad.

En el caso que nos ocupa, se demostró plenamente que la denunciante fue registrada como afiliada del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sin su consentimiento para ello, y dicho instituto político no demostró lo contrario, por lo que se actualiza la violación al derecho fundamental de libre afiliación política-electoral, garantizado constitucionalmente.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Cabe señalar que, los partidos políticos tienen la obligación de determinar los requisitos y mecanismos correspondientes para la afiliación de los ciudadanos a su instituto político, además de comprobar que esta sea libre y voluntaria, por lo que, a fin de proteger, garantizar y tutelar el ejercicio del derecho fundamental a la afiliación político-electoral, los partidos políticos deben comprobar fehacientemente que las personas afiliadas cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios y que la incorporación al padrón de militantes fue solicitada por el ciudadano.

En ese sentido, los partidos políticos como entidades de interés público que sirven de vehículo para el acceso de los ciudadanos al poder y como espacio para ejercer el derecho de afiliación en materia político-electoral, se encuentran obligados a respetar, proteger y garantizar ese derecho, por tanto, deben revisar y verificar en todo momento, que las afiliaciones que realizan sean libres, voluntarias y personales, conservando con ello, la documentación donde conste la situación.

En consecuencia, la prueba ofrecida por el partido político denunciado y consistente en oficio de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), signado por el C. Roberto Carlos Villa Delgado, mediante el cual dio cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta Institución, por las cuales se ordenó al Partido Unidad Democrática de Coahuila dar de baja a la C. Verónica Boreque Martínez González del padrón de afiliados y/o cualquier otra base pública que pudiera encontrarse, así como informar su cumplimiento; no es prueba apta para demostrar la libre afiliación de la ciudadana cuyo nombre aparece en el padrón de militantes, habida cuenta que se trata del cumplimiento de una medida cautelar ordenada con la finalidad de proteger los derechos y datos personales de la denunciante que, sumada al reproche de misma, en el sentido de que no autorizó su afiliación a dicho instituto político, permite concluir que el partido político en cuestión, incumplió el deber de respetar y garantizar el derecho de afiliación de la quejosa.

No obstante que, el partido denunciado hubiera señalado que la denunciante si se encontraba registrada en el padrón de militantes, esto debido a un *"error involuntario que se cometió en años anteriores"*, no es razón suficiente para relevarlo de la responsabilidad, toda vez que el partido político denunciado debió de seguir el procedimiento de afiliación correspondiente de manera puntual, a fin de agregar a la denunciante a su padrón de militantes, revisar y verificar que la afiliación hubiera sido libre, voluntaria y personal, para así garantizar los derechos de la ciudadana quejosa.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

En este sentido, de acuerdo a lo razonado con anterioridad, esta autoridad electoral considera que existe una vulneración al derecho de afiliación de la quejosa y que, intrínsecamente, para la configuración de esa falta, fueron utilizados sin autorización sus datos personales, lo cual, debe tomarse en cuenta para la imposición de la sanción que se amerite.

Lo anterior, ya que evidentemente se utilizaron datos personales como el nombre y la clave de elector de la quejosa para ser afiliada, lo cual ocurrió en contra de su voluntad, de ahí que el uso de sus datos personales constituye un *"elemento accesorio e insoluble de la infracción consistente en la afiliación indebida"*.<sup>6</sup>

Cabe referir que a similar conclusión arribó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG120/2018, de veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/ALC/CG/39/2017, así como en la resolución INE/CG/448/2018, de once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), al resolver el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/MGSF/JD31/MEX/76/2018, las cuales fueron confirmadas por el Tribunal Electoral al dictar sentencia el veintiocho (28) de abril y once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en los medios de impugnación con clave SUP-RAP-047/2018 y SUP-RAP-137/2018, respectivamente, derivado de una falta de la misma naturaleza a la que aquí se estudia, en la que se determinó que el uso de datos personales poseía un carácter intrínseco o elemento esencial para la configuración de una afiliación indebida.<sup>7</sup>

Así también, sirve como sustento lo establecido por la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-141/2018, sentencia en la que estableció, en la parte que interesa, lo siguiente:

*"...los datos personales de los militantes de los partidos políticos se consideran públicos si son precedidos de la voluntad del ciudadano para afiliarse; por tanto, si es deseo de un ciudadano pertenecer a un partido político, no puede alegar que existe uso indebido de sus datos personales porque se consideran públicos.*

*En cambio, si no existe una libre y voluntaria afiliación del ciudadano de pertenecer al partido político, el uso de datos personales al integrar el padrón de militantes es indebido, porque la información ahí contenida deja de ser pública respecto de*

<sup>6</sup> INE/CG517/2019

<sup>7</sup> *Ibidem*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*quienes no tenían ese deseo de afiliarse al partido y, se insiste, aparecer en un padrón al cual no deseaban pertenecer..."*

Por tanto, se puede concluir que, a partir de las constancias que obran en autos, se acredita que el Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, vulneró el derecho de libertad de afiliación de la C. Verónica Boreque Martínez González, utilizando a la vez indebidamente sus datos personales y, en consecuencia, lo conducente es establecer la sanción correspondiente. De modo que, este órgano colegiado considera pertinente declarar fundado el presente procedimiento.

En base a las consideraciones anteriores se tienen por **ACREDITADA LA INFRACCIÓN** a la normatividad electoral, por la vulneración al derecho fundamental a la libre afiliación política-electoral de la quejosa, así como por el uso indebido de sus datos personales, además de tenerse por **ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD** del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila.

#### **8. Individualización de la sanción.**

Establecida y acreditada la INFRACCIÓN a la normativa electoral, por parte del **Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila**, de conformidad con el artículo 277 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde analizar las circunstancias en que se produjo la contravención a la norma, a fin de establecer la sanción proporcional correspondiente, a saber:

a) **La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;**

Al respecto se sostiene que, el Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila es responsable de la conducta, sin elementos de los cuales pueda deducirse una real intención o dolo de violar las normas electorales.

Resulta evidente que, hasta la fecha de emisión la presente resolución, el instituto político denunciado ha realizado las acciones idóneas, necesarias y suficientes, tendentes a restituir el derecho de libre afiliación de quejosa, es decir que, con motivo de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, la dio de baja del padrón de militantes, lo que trajo como resultado que la



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

situación jurídica de la denunciante volviera al estado en que se encontraba con anterioridad.

No obstante, que el bien jurídico tutelado en riesgo es el derecho que tienen los ciudadanos de optar libremente por ser o no militantes de algún partido político, lo que implica la obligación de estos últimos por respetar dicha prerrogativa, así como el derecho a la protección de los datos personales, aunado a la necesidad indispensable de suprimir e inhibir este tipo de prácticas, la falta se considera como LEVE.

**b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;**

El partido denunciado llevó a cabo el acto por el que se duele la quejosa, el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil cuatro (2004), y se deduce que la falta fue cometida en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, lo que consta en el acta levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, con folio 031/2019 y de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y que obra en autos.

Debe precisarse que el partido político denunciado tiene el deber de establecer los requisitos y mecanismos correspondientes para afiliar a los ciudadanos a su instituto político, así como de verificar el cumplimiento de los mismos, a fin de acreditar que cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y partidarios, y que la afiliación fue solicitada por los ciudadanos.

En el caso que nos concierne, de ninguna de las constancias que obran en autos, se advierte que la denunciante hubiera dado su consentimiento para aparecer en el padrón de militantes del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y este último, no acreditó con prueba alguna, la voluntad de la quejosa para pertenecer a las filas de dicho instituto político, en conclusión, vulneró el derecho de libertad de afiliación de la C. Verónica Boreque Martínez González, utilizando a la vez indebidamente sus datos personales.

**c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;**

No resulta necesario, toda vez que, en el caso, no se aplicará una sanción pecuniaria.

**d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;**



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

De conformidad con el Manual de Individualización de Sanciones en el DASE<sup>8</sup> las condiciones externas y los medios de ejecución, se refiere al contexto fáctico donde se cometió la infracción, en este sentido tal y como ya quedó establecido la falta se llevó a cabo, el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil cuatro (2004) en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por parte del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Así también se razona en el presente apartado, en cuanto al grado de intencionalidad o negligencia, lo anterior, toda vez que, un acto ilícito proviene de dos fuentes, una acción u omisión, en el caso específico, se trata de una acción, ya el Partido Político Unidad Democrática de Coahuila, afilió a sus filas a la C. Verónica Boreque Martínez González sin su consentimiento, utilizando sus datos personales sin autorización.

**e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.**

De conformidad con el numeral 2, del mismo artículo, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal; al respecto no se tiene registro de ningún antecedente respecto del denunciado.

**f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.**

Al respecto, como ya quedó establecido, se señala que, es obligación de los partidos políticos verificar el cumplimiento de los requisitos de afiliación de sus militantes, así como conservar la documentación que acredite la libre y voluntaria afiliación de los mismos, se tiene que, la falta cometida por parte del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, aún cuando causó un perjuicio a los fines perseguidos por la ley aplicable, no se cuenta con elementos objetivos para cuantificar el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio económico ocasionado con motivo de la infracción.

Establecido lo anterior, en vista de la individualización realizada, de conformidad con el artículo 273, numeral 1, inciso a), fracción i del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza se determina imponer una **AMONESTACIÓN PÚBLICA al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila.**

<sup>8</sup> Jorge Mena Vázquez. Profesor Investigador del CCJE. 20 de enero de 2013. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

En razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, 16, párrafo 2, 35, fracción III, 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 443, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, inciso b), 3 numeral 2, 4, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos a), e), t) y u), de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, numeral 1, inciso c), 43, numerales 1 y 2, 44, 259, numeral 1, inciso a), 260, numeral 1, incisos a) y p), y 273, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás relativos y aplicables al caso concreto, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por la C. Verónica Boreque Martínez González, en contra del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a la C. Verónica Boreque Martínez González y al Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

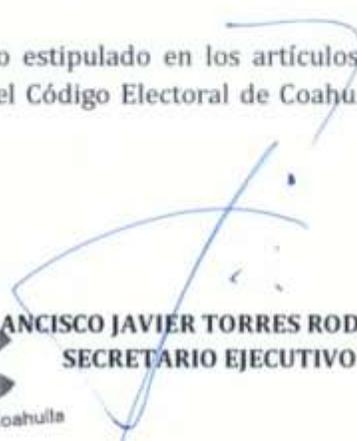


*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

  
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTA



  
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)